

PROMULGA ACUERDO Nº 121 DEL 29 DE OCTUBRE DEL 2013, QUE APRUEBA MODIFICACION ORDENNZA DERECHOS MUNICIPALES

DECRETO EXENTO Nº

m3132

DAD

DIRECCIÓN

RECOLETA,

30 OCT. 2013

VISTOS:

El Acuerdo Nº 121 de la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Recoleta de fecha 29 de octubre de 2013; el Decreto Ley Nº 3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales y teniendo presente las facultades que me otorga la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO:

- 1.- La Ordenanza Nº 49 sobre Derechos Municipales, de fecha 29 de octubre del 2009, y sus modificaciones posteriores, años 2010, 2011 y 2012, y
- 2. La necesidad de modificar la citada ordenanza para establecer los derechos que regirán para el año 2014 en la Comuna de Recoleta, en la comuna de Recoleta aprobada mediante el Acuerdo Nº 121 de la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Recoleta de fecha 29 de octubre de 2013,

DECRETO:

A.-Modifiquese la Ordenanza sobre Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios Municipales Vigente de la Municipalidad de Recoleta, según se indica:

1. Reemplázase el artículo 1 por el siguiente:

ACTUAL ARTICULO 1:

LA PRESENTE ORDENANZA TIENE POR OBJETO REGULAR EL MONTO Y COBRO DE LOS DERECHOS MUNICIPALES QUE DEBEN PAGAR LAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, SEAN DE DERECHO PUBLICO O PRIVADO POR PERMISOS, CONCESIONES O SERVICIOS QUE OBTENGAN DE LA MUNICIPALIDAD.

NUEVO ARTICULO 1:

La presente ordenanza tiene por objeto regular el monto y cobro de los derechos municipales que deban pagar las personas naturales o jurídicas, sean de derecho público o privado por permisos o servicios que obtengan de la municipalidad.

2. Reemplázase el artículo 2 por el siguiente:

ACTUAL

ARTICULO 2.

CADA DIRECCION MUNICIPAL CONFECCIONARA LA LIQUIDACION DE DERECHOS QUE PROCEDA SEGÚN SE ESTABLECE EN ESTA ORDENANZA, LOS PAGOS DEBERAN ENTERARSE EN LA TESORERIA MUNICIPAL, EN EL PLAZO QUE FIJE LA MUNICIPALIDAD.

NUEVO

ARTICULO 2.

Cada Dirección Municipal confeccionará los giros de ingresos municipales que procedan según se establece en esta ordenanza. Los pagos deberán enterarse en la Tesorería Municipal en los plazos legales.



3. Reemplázase el artículo 3 por el siguiente:

ACTUAL

ARTICULO 3.

LOS MONTOS EN GENERAL ESTAN EXPRESADOS EN UNIDADES TRIBUTARIAS MENSUALES (U.T.M.), SALVO LOS INDICADOS EN PESOS.

LOS DERECHOS FIJADOS PARA PERMISOS, CONCESIONES Y SERVICIOS MUNICIPALES CORRESPONDEN A CUOTAS FIJAS MENSUALES, CON EXCEPCION DE AQUELLOS EN QUE SE INDICA UN PERIODO DISTINTO.

LOS DERECHOS ESTABLECIDOS EN PESOS, SE REAJUSTARAN SEMESTRALMENTE EN LOS MESES DE ENERO Y JULIO, APLICANDOSE LA MISMA VARIACION EXPERIMENTADA POR EL INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR O EL QUE HAGA SUS VECES DEL SEMESTRE ANTERIOR. EL MONTO RESULTANTE SE AJUSTARA A LA DECENA SUPERIOR POR APROXIMACION, A EXCEPCIÓN DE LOS COBROS DEL CEMENTERIO GENERAL.

NUEVO

ARTICULO 3.

Los montos están expresados en unidades tributarias mensuales (UTM) salvo los indicados en pesos, que se reajustarán semestralmente, aplicándose la variación experimentada por el IPC.

4. Reemplázase el artículo 4 por el siguiente:

ACTUAL

ARTICULO 4.

LOS MONTOS ESTABLECIDOS EN LA ORDENANZA, SERAN GIRADOS Y COBRADOS DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO N° 23 DE LA LEY N° 18.267, ES DECIR EN CIFRAS ENTERAS, DESPRECIANDOSE LAS FRACCIONES DE PESOS INFERIORES A CINCUENTA CENTAVOS O ELEVANDOSE AL ENTERO SUPERIOR LOS DE CINCUENTA CENTAVOS O MAS.

NUEVO

ARTICULO 4.

Los montos establecidos en esta ordenanza, serán girados y cobrados en cifras enteras, en conformidad a lo señalado en la Ley 18.267; Art. 23, despreciándose las fracciones de pesos.

5. Reemplázase el artículo 5 por el siguiente:

ACTUAL

ARTICULO 5.

PARA TODOS LOS EFECTOS DE LA PRESENTE ORDENANZA, EN GENERAL, SE ENTENDERA POR SECTORES LOS SIGUIENTES:

SECTOR I:

TODA EL AREA INSCRITA EN LOS SIGUIENTES LÍMITES:

NORTE: CALLE SANTOS DUMONT DESDE EJE CENTRAL AV. LA PAZ HASTA LIMITE ORIENTE DE LA COMUNA.

OESTE: LIMITE CON COMUNA DE INDEPENDENCIA POR EJE CENTRAL DE AV. LA PAZ HASTA CALLE SANTOS DUMONT.

SUR: LIMITE DE LA COMUNA DE SANTIAGO, POR LA RIBERA NORTE DEL RIO MAPOCHO ENTRE AV. LA PAZ Y CALLE PIO NONO.

ESTE: LIMITE ORIENTE DE LA COMUNA HASTA CALLE SANTOS DUMONT.

ESTE SECTOR INCLUYE ADEMAS LAS SIGUIENTES CALLES:

- AV. RECOLETA EN TODA SU EXTENSION.
- AV. PERU Y AV. EL SALTO EN TODA SU EXTENSION.
- AV. AMERICO VESPUCIO INCLUIDA CALETERAS EN TODA SU EXTENSION.

SECTOR II:

- RESTO DE LA COMUNA.





NUEVO

ARTICULO 5.

Para todos los efectos de la presente ordenanza, se establecen los siguientes sectores, salvo que expresamente para ciertos cobros de derechos, se establezcan otros.

SECTOR I:

Toda el área inscrita en los siguientes límites:

NORTE: Calle Santos Dumont desde el eje central de Avenida La Paz hasta el límite oriente de la Comuna.

OESTE: Límite con la Comuna de Independencia por el eje central de Avenida La Paz hasta la calle Santos Dumont.

SUR: Limite de la Comuna de Santiago, por la rivera norte del rio Mapocho entre Avenida La Paz y calle Pio Nono.

ESTE: Límite oriente de la comuna hasta la calle Santos Dumont.

Este sector incluye además las siguientes calles:

Avda. Recoleta en toda su extensión

Avda. Perú y Avda. El Salto en toda su extensión

Avda. Américo Vespucio incluida la Caletera en toda su extensión.

SECTOR II;

El resto de la comuna.

6. Reemplázase el artículo 6 por el siguiente:

ACTUAL

ARTICULO 6.

LA DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEVOLVERA TODO O PARTE DEL MONTO PAGADO POR UN DERECHO MUNICIPAL, CONTANDO CON EL INFORME FAVORABLE DE LA UNIDAD MUNICIPAL COMPETENTE

NUEVO

ARTICULO 6.

La devolución de los derechos pagados, en los casos que proceda, se deberá realizar a petición de los interesados a la Dirección correspondiente, la que remitirá la petición y el Informe fundado de la misma, a la Dirección de Administración y Finanzas, para su trámite pertinente, previa visación de la Dirección de Control.

7. Reemplázase el artículo 7 por el siguiente:

ACTUAL

ARTICULO 7.

LOS SERVICIOS ESPECIALES POR EXTRACCION DE BASURAS, ESCOMBROS, DE HIGIENE AMBIENTAL, VETERINARIOS Y OTROS DISTINTOS DE LAS EXTRACCIONES USUALES Y ORDINARIAS DE LAS CONTEMPLADAS EN LOS ARTS. 6° Y SIGUIENTES DE LA LEY DE RENTAS MUNICIPALES, PAGARAN POR CONCEPTO DE DERECHOS MUNICIPALES LOS QUE SE INDICAN:

Α.	EXTRACCION, TRANSPORTE DE RESIDUOS CON VEHICULOS MUNICIPALES
	Y SU DISPOSICIÓN FINAL:

B. EXTRACCION DE EXCEDENTES DE BASURAS NORMALES POR LITRO DE EXCESO, (SEMESTRAL) DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES ZONAS:

ZONA 1 (PATRONATO

ZONA 1: COMPRENDE LOS SIGUIENTES LIMITES: POR EL SUR, AV. SANTA MARIA (EJE CENTRAL HACIA EL NORTE); POR EL ORIENTE, PIO NONO (EJE CENTRAL HACIA EL PONIENTE); POR EL NORTE, DOMINICA (ACERA NORTE); POR EL ORIENTE (BORDE DEL CERRO SAN CRISTOBAL); POR EL NORTE, SANTOS DUMONT, Y POR EL PONIENTE, RECOLETA (ACERA ORIENTE).

DIRECCIÓN DE CONTROL



ZONA 2: COMPRENDE LOS SIGUIENTES LIMITES: POR EL SUR AV. SANTA MARIA(EJE CENTRAL HACIA EL NORTE); POR EL PONIENTE, AV LA PAZ (EJE CENTRAL HACIA EL ORIENTE); POR EL NORTE, SANTOS DUMONT (ACERA NORTE) Y POR EL ORIENTE, AV, RECOLETA (ACERA ORIENTE)

ZONA 3: COMPRENDE EL TOTAL DE LOS PREDIOS, EXCLUYENDOSE LOS DE LOS SECTORES DENOMINADOS ZONA 1 Y ZONA 2

C. TARIFA DE ASEO DOMICILIARIO	
(VALOR ANUAL EXPRESADO EN UTM)	
ZONA 1 (PATRONATO BELLAVISTA) RESIDENCIAL	
COMERCIAL, INDUSTRIAL Y VIA PUBLICA	2.96
ZONA 2 (VEGA CENTRAL) RESIDENCIAL	0.76
COMERCIAL, INDÚSTRIAL Y VIA PUBLICA	3.07
ZONA 3 (RESTO DE LA COMUNA) RESIDENCIAL	0.76
COMERCIAL	1 1 4
INDUSTRIAL	
VIA	
PUBLICA	1.52

 LA DEFINICION DE LAS ZONAS, SON AQUELLAS ESTABLECIDAS EN LA LETRA B DEL ART. 7 TITULO III.

ESTA TARIFA ES APLICABLE A LOS PREDIOS AFECTOS AL PAGO DE IMPUESTO TERRITORIAL Y A AQUELLOS QUE CANCELAN EL DERECHO DE ASEO A TRAVES DE UNA PATENTE MUNICIPAL.

FACULTASE AL SR. ALCALDE PARA OTORGAR EXENCIONES PARCIALES Y/O TOTALES EN EL PAGO DE DERECHO DE ASEO A LOS VECINOS Y CONTRIBUYENTES DE LA VIA PUBLICA Y DEL COMERCIO ESTABLECIDO, CUYA CONDICION SOCIOECONOMICA ASI LO AMERITE, DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES PARAMETROS:

• PREDIOS RESIDENCIALES:

> CON AVALUO FISCAL INFERIOR A 225 UTM

: EXENTO AUTOMATICAMENTE

CON AVALUO SUPERIOR A 226 UTM: PROPIETARIOS CON PUNTAJE SOCIAL:

PROPIETARIOS CON PUNTAJE SOCIAL: ENTRE 0 A 8.500 PUNTOS ENTRE 8.501 A 12.000 PUNTOS ENTRE 12.001 A 15.000 PUNTOS

: 100% DE EXENCION.: 50% DE EXENCION.: 25% DE EXENCION

■ PREDIOS COMERCIALES Y VIA PUBLICA:

> CONTRIBUYENTES CON PUNTAJE SOCIAL:

ENTRE 0 A 8.550 PUNTOS : 50% DE EXENCION ENTRE 8.551 A 12.000 PUNTOS : 25% DE EXENCION

EL PROCEDIMIENTO PARA ACCEDER A ESTE BENEFICIO SERA EL QUE ESTABLEZCA EL REGLAMENTO MUNICIPAL PARA LA DETERMININACION DE LA TARIFA DE ASEO DOMICILIARIO.

SE INCORPORAN ADEMAS OTRAS OPCIONES DE EXENCION DEL DERECHO DE ASEO DOMICILIARIO, CONTEMPLADAS EN EL REGLAMENTO MUNICIPAL RESPECTIVO.

	SECTOR I	SECTOR II
COBRO DE DERECHO DE ASEO EN		
QUIOSCO AL INTERIOR DE ESCUELAS		
Y COLEGIOS (SEMESTRAL)	0.50	0.40

COBRO DE DERECHO DE ASEO EN CARROS, ANAQUELES, MODULOS, QUIOSCOS Y LOCALES COMERCIALES DESTINADOS A FOMENTO PRODUCTIVO Y PATROCINADO POR EL DEPARTAMENTO LABORAL. EXENTO





ASEO FERIA PERSA ZAPA-DORES (VALOR SEMESTRAL)

0.191

D.	"PARA LOS CONTRIBUYENTES DE FERIAS LIBRES, MUJERES MAYORES DE 60 AN	OS
	Y HOMBRES MAYORES DE 65 AÑOS, COBRESE SOLO EL 75% DEL VALOR AS	ΕO
	SEMESTRAL, POR POSTURA.	

	SEMESTRAL, PUR PUSTURA.
	1. ASEO FERIA LIBRE N°1 "ZAPADORES", SEMESTRAL POR POST
	2. ASEO FERIA LIBRE N° 2 "CHABUCA GRANDA", SEMESTRAL POR POST 0.1
	3. ASEO FERIA LIBRE N°3 "SAN JOSE", SEMESTRAL POR POST
	4. ASEO FERIA LIBRE N°4 "GUANACO", SEMESTRAL POR POST 0.1
	5. ASEO FERIA LIBRE N°5 "EINSTEN", SEMESTRAL POR POST 0.1
	6. ASEO FERIA LIBRE N°6 "RAQUEL", SEMESTRAL POR POST
	7. ASEO FERIA LIBRE N°7, "VALDIVIESO", SEMESTRAL POR POST
	8. ASEO FERIA LIBRE N°8, "EL ROBLE", SEMESTRAL POR POST
	9. ASEO FERIA LIBRE N°9, "H. DE LA CONCEPCION", SEMESTRAL POR POST0.1
	10.ASEO FERIA LIBRE N°10, " LA SERENA", SEMESTRAL POR POST
E.	EXTRACCION DE ÁRBOLES MENORES DE DAP 20 CMS
F.	EXTRACCION DE ÁRBOLES MAYORES DE DAP 20 CMS2.50
G.	DERECHO POR SOLICITUD DE EXTRACCION DE ÁRBOLES POR PARTICULARES CON MOTIVO DE NUEVAS CONSTRUCCION0.20
Н.	INFORMES PARA EXTRACCIÓN DE ÁRBOLES POR RAZONES COMERCIALES O HABITACIONALES
1.	INFORME DE DAÑOS A LOS ÁRBOLES POR CHOQUE O PODA 1.00
J.	EXTRACCION, PÉRDIDA O MUTILACION DE ÁRBOLES EN LA VIA PÚBLICA, CLASIFICADOS SEGÚN VELOCIDAD DE CRECIMIENTO O DAÑO EN EL MOBILIARIO UBICADO EN EL BNUP: (VALORES EXPRESADOS EN LITM)

1. ESPECIES QUE REQUIEREN AL MENOS 5 AÑOS PARA ALCANZAR DAP DE 2 PULGADAS. (DAP: DIAMETRO DE TRONCO A LA ALTURA DEL PECHO) ESPECIES: ALAMO, ACER, AROMO, PIMIENTO, CIRUELO, OLIVO DE BOHEMIA, ALIANTO, PLATANO ORIENTAL, LIQUIDAMBAR, ACACIO, SAUCE.

DIAMETRO TRONCO (CM)	1 (DE "2" A "5" AÑOS)	2 (DE "2" A "8" AÑOS)	3 (DE "2" A "10" AÑOS)	
0a7	1	2	8	
8 a 15	2	4	15	
16 a 25	4	6	30	
26 y más	6	8	60	

- 2. ESPECIES QUE REQUIEREN AL MENOS 8 AÑOS PARA ALCANZAR DAP DE 2 PULGADAS. (DAP: DIAMETRO DE TRONCO A LA ALTURA DEL PECHO) ESPECIES: OLMO, MELIA, LIGUSTRO, MALUS, ALMEZ, PARKINSONIA, ALGARROBO, GREVILLEA, EUCALIPTUS,
- 3. ESPECIES QUE REQUIEREN AL MENOS 10 AÑOS PARA ALCANZAR DAP DE 2 PULGADAS. (DAP: DIAMETRO DE TRONCO A LA ALTURA DEL PECHO) ESPECIES:

TOAD O

DIRECCIÓN



JACARANDA, CONFIERAS, BRACHICHITO, CEIBO, GINKGO, OMBÚ, NATIVAS EN GENERAL (QUILLAY, PEUMO, BOLDO, ENTRE OTROS)

4. DAÑOS AL BNUP

	DE	EJAS VERTICALES	5.00
		DPES	
		SCAÑOS	
		APELEROS EN VIA PUBLICA O AREA VERDE	
		COQUES	
		EPOSICION DE MOBILIARIO	
		EPOSICION DE CESPED (M2)	
		EPOSICION DE CUBRESUELO (M2)	
	Kı	EPOSICION DE ARBUSTOS	0.26
K.	DI	ESMALEZADO Y RETIRO DE RESIDUOS POR M2	0.40
L.		ESRATIZACION DE LOCALES COMERCIALES, INDUSTRIALES - RECREATIVOS NO MUNICIPALES POR M2	0.30
М.	DI	ESINSECTACION DE LOCALES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y I	RECREATIVOS NO
		DIPALES POR M2	
N.	D	ERECHOS POR CERTIFICADOS VARIOS	0.20
Ñ.	N	ESRATIZACIÓN Y DESINSECTACIÓN DE VIVIENDAS PARTICULAR O CORRESPONDAN A CASO SOCIAL DE ACUERDO AL PROFESIO 	
Ο.	A ⁻	TENCION MEDICA VETERINARIA	
	1.	CONSULTA	
		VETERINARIA	0.0734
	2.	CONTROL POSTERIOR A CONSULTA	0.0206
	3.	MEDICAMENTOS ADICIONALES A CONSULTA, 3 MAXIMO	0.0499
	4.	MEDICAMENTOS ADICIONALES A CONSULTA, CADA UNO	0.0147
	5.	VACUNA SEXTUPLE U OCTUPLE	0.1175
	6.	VACUNA TRIPLE FELINA	0.1175
	7.	VACUNA ANTIRRABICA EN CONSULTORIO VETERINARIO O	
	PE	RSONA QUE ACREDITA RESIDENCIA EN LA COMUNA	0.0734
	8.	VACUNA ANTIRRABICA PARA QUIEN NO ACREDITA	
	RE	SIDENCIA EN RECOLETA	0.1175
	9.	PRUEBA DE DIAGNOSTICO DETECCION LEUCEMIA	
	VIF	RAL FELINA, POR GATO	0,2498
	10.	VACUNA LEUCEMIA VIRAL FELINA	0.1909
	11.	SEDACION	0.1175
		TRATAMIENTO CLORHEXIDINA 500 CC	
	13.		
	14.	QUIMIOTERAPIA SESION (CON UN FRASCO VINCRISTINA)	
		TRATAMIENTO SARNA, CADA DOSIS EN CONSULTA	
		CORTE DE UÑAS	
	17.	TRATAMIENTO OMEGA 3	0.0822
		•	OAD O



40	TOMA DE MUESTRA	0.0587
	CERTIFICADO DE SALUD	
20.	ANESTESIA GENERAL	
21.		
22.	SUTURA SIMPLE	
23.	SUTURA COMPLEJA	
24.		
25.		
26.		
27.		
28.		0.2670
29.		
Α.	HASTA 20 KILOS DE PESO	
B.	DESDE 21 HASTA 25 KILOS DE PESO	
C.	DESDE 26 Y MAS KILOS DE PESO	
30.		
31.		
32.	PIOMETRA GATA	0.5874
33.	PIOMETRA PERRA	1.4685
34.		
35.	LUMPECTOMIA PERRA	0.7636
36	. CORTE COLA TRAUMATICO, GATO	0.4405
37	. CORTE COLA TRAUMATICO, PERRO	0.7342
38	.ENUCLEACION	. 0.8811
39	. HERNIA UMBILICAL	0.4405
40	OTOHEMATOMA, POR OREJA	0.5874
41	. HERNÍA INGINAL MENORES DE 10 KG	0.8811
42	. HERNIA INGINAL MAYORES DE 10 KG	1.1748
43	. CASTRACION CRIPTORQUIDEO ABDOMINAL GATO	0.3471
44	. CASTRACION CRIPTORQUIDEO ABDOMINAL PERRO	0.5607
45	. CASTRACION TERAPEUTICA	0.5874
46	. VACECTOMIA	
	2.9369	
47	LIMPIEZA OIDOS CON SEDACION, MENORES DE 10 KG	0.1762
48	LIMPIEZA OIDOS CON SEDACION MAYORES DE 10 KG	0.2350
49	LIMPIEZA OIDOS CON ANESTECIA, MENORES DE 10 KG	0.2937
50	LIMPIEZA OIDOS CON ANESTECIA MAYORES DE 10 KG	0.3818
51	. TRATAMIENTO GASTROENTERICOS IGUAL A	A FLUIDOTERAPIA
52	AMPUTACION ANIMALES HASTA 15 KG	1.1748
53	B. TUMOR SIMPLE NO MAMARIO	0.3524
54	I. TUMOR COMPLEJO NO MAMARIO	0.5874
55	5. EVENTRACION	
	0.5874	
56		
57	7. CONTROL POST QUIRURGICO DESPUES DE LAS 09:00 HRS.	AM 0.0267



58.	EVALUACION PRE QUIRURGICA	0.0587
59.	TUMOR MAMARIO 1 (SOLO MAMARIO, UNICO Y MENOR DE 2 CM)	
60.	TUMOR MAMARIO 2 (UNICO, MENOR DE 5 CM., EXTRACCION DE UN	
	NDULA MAMARIA O BIEN 2 TUMORES MENORES DE 2 CM.) 0.	
61.	TUMOR MAMARIO 3 (2 O 3 TUMORES MENORES DE 5 CM,	
	RACCION DE 2 MAMAS)	0.5607
62.	TUMOR MAMARIO 4 (1 TUMOR ENTRE 5 Y 10 CM. MASTRECTOMIA	
	LATERAL CON MAS DE 2 MAMAS, LINFONODULOS	
	MPROMETIDOS// 1 TUMOR MAYOR 10 CMS)	0.7009
63.		.,, .
	S TUMORES MASTECTOMIA REGIONAL COMPLETA)	0 8410
64.	MASTECTOMIA PERRA (AMBAS LINEAS MAMARIAS)	
65.	FLUIDO TERAPIA AMBULATORIA MENORES 10 KG.	
	CLUYE FARMACOS 0.112) 1
66.		- '
	LUYE FARMACOS	0 1402
67.		
68.	FLUIDO TERAPIA URGENCIA MAYORES 10 KG. INCLUYE FARMACO:	
69.		
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
70.		
71.		
72.		
73.		
74.		
75.	,	
76.	TRATAMIENTO DESTAPE CONDUCTO NASOLAGRIMAL, POR OJO	
77.		
78.	,	
79.	•	
80.		
81.		
	TRATAMIENTO CON INSUMO CUIDADO POST QUIRURGICO 12,5 CM	
	TRATAMIENTO CON INSUMO CUIDADO POST QUIRURGICO 15 CM	
	TRATAMIENTO CON INSUMO CUIDADO POST QUIRURGICO 20 CM	
	TRATAMIENTO CON INSUMO CUIDADO POST QUIRURGICO 25 CM	
	TRATAMIENTO CON INSUMO CUIDADO POST QUIRURGICO 30 CM	
	TRATAMIENTO ANTIPARASITARIO EXTERNO FIPROKILL 100 CC	
	TRATAMIENTO ANTIPARASITARIO EXTERNO FIPROKILL 250 CC	
	TRATAMIENTO ANTIPARASITARIO EXTERNO FIPRONIL 50 CC	
	TRATAMIENTO ANTIPARASITARIO EXTERNO FIPRONIL 100 CC	0.2496
	TRATAMIENTO AP EXTERNO CON FIPRONIL APLICACIÓN	
	EN CONSULTA, HASTA 10 KG PERROS Y 4 KG GATOS	
	TRATAMIENTO ANTIPARASITARIO EXTERNO 100 CC FRENIL	
	TRATAMIENTO ANTIPARASITARIO EXTERNO GATO, ECTHOL PIPETA	v 0.0969
94.		D D



EN C	ONSULTA	0.0441
95.	TRATAMIENTO ANTIPARASITARIO INTERNO, EHLINGER	
	PERROS 10 KG, GATOS 4 KG	0.0382
96.	TRATAMIENTO ANTIPARASITARIO INTERNO, VERPET	
	PERROS 10 KG, GATOS 4 KG	0.0284
97.	TRATAMIENTO ANTIPARASITARIO INTERNO NEMEX	
98.	TRATAMIENTO ALERDRAG	0.1322
99.	TRATAMIENTO APETIPET – APETICAT	0.1468
100.	TRATAMIENTO ARTRIOFIN C/U	0.0176
101.	TRATAMIENTO ATP GATOC/U	0.0294
102.	TRATAMIENTO ATP PERRO C/U	0.0294
103.	TRATAMIENTO BELFORT	0.1322
104.	TRATAMIENTO CALVIPET	0.0852
105.	TRATAMIENTO CIPROVET	0.2790
106.	TRATAMIENTO CLINDAMICINA	0.0206
107.	TRATAMIENTO COBAN 10 CM	0.0934
108.	TRATAMIENTO COBAN 7,5 CM	0.0801
	TRATAMIENTO CONDROVET	
110.	TRATAMIENTO DOGUIVIT ADULTO	0.0940
	TRATAMIENTO DOGUIVIT CACHORRO	
	TRATAMIENTO DOGUIVIT SEÑOR	
113.	TRATAMIENTO DONOMAX 20 C/U	0.0088
114.	TRATAMIENTO DRAGOVIN	0.1322
115.	TRATAMIENTO ESPUMA SECA	0.0852
116.	TRATAMIENTO ECTHOL GATO	0.0734
117.	TRATAMIENTO ECTHOL 5 KG	0.0822
	TRATAMIENTO ECTHOL 5 – 15 KG	
	TRATAMIENTO ECTHOL 15 – 35 KG	
	TRATAMIENTO ECTHOL 35 – 60 KG	
121	TRATAMIENTO EHLIFLOXACINO 150 C/U	0.0147
	TRATAMIENTO EHLIFLOXACINO 50 C/U	
123	TRATAMIENTO FLOVOVERMIC RAZA GDE	0.0793
124	TRATAMIENTO TRATAMIENTO FLT	0.1762
125	TRATAMIENTO GEL OTICO	0.1439
126	TRATAMIENTO HEPROTEC	0.1145
127	. TRATAMIENTO INGOR	0.0852
128	. TRATAMIENTO IVERMECTINA 50 ML	0.1468
129	. TRATAMIENTO IVERMECTINA 100 ML	0.2643
130	. TRATAMIENTO KERTESIN	0.0191
131	. TRATAMIENTO KORALEN 20	0.0117
132	. TRATAMIENTO LAGRIPET	0.1145
133	. TRATAMIENTO MAMISTOP 250 G	0.1234
134	. TRATAMIENTO MAMISTOP PERRO O GATO 100 G	0.0940
	TRATAMIENTO METYCEL	
136	TRATAMIENTO MIXANTIP PLUS	0.1028





	137. TRATAMIENTO NAXPET 10 MG	0.0117
	138. TRATAMIENTO NAXPET 30 MG	0.0176
	139. TRATAMIENTO OXTRIN	0.2673
	140. TRATAMIENTO PAZ PET	0.1175
	141. TRATAMIENTO REGEPIPEL	0.1322
	142. TRATAMIENTO SHAMPOO HIPOALERGENICO	0.0558
	143. TRATAMIENTO SIMPUL CHICO	0.0734
	144. TRATAMIENTO SIMPUL GRANDE	0.1028
	145. TRATAMIENTO SONDA NELATON	0.0441
	146. TRATAMIENTO SONDA U	0.1468
	147. TRATAMIENTO SUPERPET OMEGA	0.0940
	148. TRATAMIENTO SYNULOX C/U	0.0176
	149. TRATAMIENTO TALCO SHAMPO	. 0.0441
	150. TRATAMIENTO TEARS	0.2496
	151. TRATAMIENTO VETAPROFEN 5 MG	0.0088
	152. TRATAMIENTO AINES 1 (KETOPROFENO 30 MG COMP.)C/U	. 0.0176
	153. TRATAMIENTO AINES 2 (KETOPROFENO 20 MG COMP.)C/U	. 0.0162
	154. TRATAMIENTO AINES 3 (KETOPROFENO 5 MG COMP.)C/U	. 0.0132
	155. TRATAMIENTO AINES 4 (KETOPROFENO 10 MG COMP.)C/U	. 0.0147
	156. FLUIDOTERAPIA AMBULATORIA SIN NINGUN MEDICAMENTO	
	ADICIONAL	0.0540
	157. TRATAMIENTO EHLAMIZOL 2%	0.0296
	158. TRATAMIENTO LACTULOSA, POR CADA C.C	0.0056
	159. TRATAMIENTO CON IVERMECTINA %, POR CADA C.C	0.0026
	160. TRATAMIENTO CON FRONTLINE, POR CADA KG. DE ANIMAL	
	TRATADO	0.0120
	161. USO DE TIOPENTAL 2% PARA PROCEDIMIENTO NO	
	QUIRURGICO, POR C.C. UTILIZADO	0.0030
	162. USO DE T-61 EN PROCEDIMIENTO, POR CADA C.C USADO	0.0200
	163. VENDAJE EXTREMIDAD EN PACIENTE DE MENOS DE 3 KG	. 0.0800
	164. VENDAJE EXTREMIDAD EN PACIENTE ENTRE 3,1 Y 6,0 KG	. 0.1080
	165. VENDAJE EXTREMIDAD EN PACIENTE ENTRE 6,1 Y 9,0 KG	0.1330
	166. VENDAJE EXTREMIDAD EN PACIENTE ENTRE 9,1 Y 12 KG	0.1620
	167. CASTRACION CRIPTORQUIDEO SUBCUTANEO (PERRO O GATO)	0.4000
	168. DESTARTRAJE TERAPEUTICO CON ANESTESIA GRAL	0.4000
	169. EXTRACCION DE MOLAR CON ANESTESIA GRAL	0.4000
P.	INFORME TECNICO DE VISITA A TERRENO EVACUADOPOR PROFESION. ESTADO DE RESIDENCIA O LOCALES COMERCIALES ESTABLECIMIENT CUALQUIER INDOLE, AFECTADOS POR VECTORES SANI TERMITAS	

NUEVO ARTICULO 7.

Los servicios especiales por extracción de basuras, escombros, servicios de higiene ambiental y veterinarios y otros distintos de las extracciones usuales y ordinarias de las contempladas en los artículos 6° y siguientes de la Ley de Rentas Municipales, pagarán por concepto de derechos municipales los que a continuación se indican:





7A) EXTRACCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS Y SU DISPOSICIÓN FINAL (Unidad Giradora: Dirección de Operaciones y Emergencia)

7a1) Escombros, Tierra, material de estabilizado, por m3 0,35

7a2) Residuos voluminosos (maderas, ramas, muebles), hasta 6 m3 0,20 Más de 6 m3 0,25

7B). EXTRACCION DE EXCEDENTES DE BASURAS NORMALES POR LITRO DE EXCESO, (SEMESTRAL) DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES ZONAS: (Unidad Giradora: Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato)

ZONA 1 (PATRONATO BELLAVISTA)	0.000089
ZONA 2 (VEGA CENTRAL)	
ZONA 3 (RESIDENCIAL)	

ZONA 1: Comprende los siguientes límites: <u>Por el sur</u>, Avda. Santa María (eje central hacia el norte); <u>Por el oriente</u>, Pio Nono (eje central hacia el poniente); <u>Por el norte</u>, Domínica (acera norte); <u>Por el oriente</u> (borde del Cerro San Cristóbal); <u>Por el norte</u>, Santos Dumont, y <u>Por el poniente</u>, Recoleta (acera oriente).

ZONA 2: Comprende los siguientes límites: <u>Por el sur</u> Avda. Santa María (eje central hacia el norte); <u>Por el poniente</u>, Avda. La Paz (eje central hacia el oriente); <u>Por el norte</u>, Santos Dumont (acera norte) y <u>Por el oriente</u>, Avda. Recoleta (acera oriente)

ZONA 3: Comprende el total de los predios, excluyéndose los de los sectores denominados Zona 1 y Zona 2.

7C) TARIFA DE ASEO DOMICILIARIO, ANUAL (Unidad Giradora DIMAO)

			<u>UTM</u>
1	Zona 1 (Patronato Bellavista)		
	A) Residencial		0,76
	B) Comercial, Industrial y Vía Pública	2,96	
2	Zona 2 (Vega Central)	•	
	A) Residencial		0,76
	B) Comercial, Industrial y Vía Pública	3,07	·
3	Zona 3 (Resto de la comuna)		
	A) Residencial		0,76
	B) Comercial		1,14
	C) Industrial		2,28
	D Vía Pública		1,52

La definición de las zonas, son aquellas establecidas en la letra b del Art. 7 Título III.

Esta tarifa es aplicable a los predios afectos al pago de impuesto territorial y a aquellos que cancelan el derecho de aseo a través de una patente municipal.

Facúltese al Sr. Alcalde para otorgar exenciones parciales y/o totales en el pago de derecho de aseo a los vecinos y contribuyentes de la vía pública y del comercio establecido, cuya condición socioeconómica así lo amerite, de acuerdo a los siguientes parámetros:

i) PREDIOS RESIDENCIALES:

1 Con avalúo fiscal inferior a 225 UTM : Exento

2 Con avalúo superior a 226 UTM:

Propietarios con puntaje social:

A) Entre 0 A 8.500 Puntos : Exento

B) Entre 8.501 A 12.000 Puntos : 50% De Exención sobre Tarifa C) Entre 12.001 A 15.000 Puntos : 25% De Exención sobre Tarifa





DERECHOS DE ASEO PARA FERIAS QUE FUNCIONAN EN VIA PUBLICA 7D.) (Unidad Giradora DIMAO)

FERIAS PERSA 7D1)

ASEO DE FERIA PERSA "ZAPADORES", semestral por postura0.337 UTM 1.

7D2

2)	FERIAS LIBRES	
2. 3.	ASEO FERIA LIBRE N° 2 "CHABUCA GRANDA", semestral por postura ASEO FERIA LIBRE N°3 "SAN JOSE", semestral por postura	0.20 UTM
5. 6.	ASEO FERIA LIBRE N°4 "GUANACO", semestral por postura	.0.20 UTM . 0.20 UTM
	ASEO FERIA LIBRE N°8, "EL ROBLE", semestral por postura	0.20 UTM 0.20 UTM
10.	ASEO FERIA LIBRE N°10, " LA SERENA", semestral por postura	0.20 UTM

Para los CONTRIBUYENTES DE FERIAS LIBRES, MUJERES MAYORES DE 60 AÑOS Y HOMBRES MAYORES DE 65 AÑOS, cóbrese sólo el 75% del valor aseo semestral, por postura.

7E) SERVICIOS VARIOS PRESTADOS A LA COMUNIDAD POR LA DIMAO (Unidad Giradora DIMAO)

	(Ollidad Olladola DilliAO)		
	ARBOLADO URBANO	<u>UTM</u>	
1)	Extracción de árboles diámetro tronco menores a 15 cms.		1,00
2)	Extracción de árboles diámetro tronco entre 15 y 25 cms. DAP	1,50	
3)	Extracción de árboles diámetro tronco mayores a 25 cms.	2,50	
4)	Derecho por solicitud de extracción de árboles por particulares	0.20	
5)	Informe de daños a los árboles por choque o poda		1.00

DAÑOS AL ARBOLADO URBANO

6) Extracción, pérdida o mutilación de árboles en la vía pública, clasificados según velocidad de crecimiento o por daños en el mobiliario ubicado en el bien nacional de uso público:

(DAP: Diámetro del tronco a la altura del pecho)

- 6.1.- Especies que requieren al menos 5 años para alcanzar DAP de dos pulgadas: Álamo, Hacer, Aromo, Pimiento, Ciruelo, Olivo de bohemia, Alianto, Plátano oriental, Liquidámbar, Acacio, Sauce.
- 6.2.- Especies que requieren al menos 8 años para alcanzar DAP de dos pulgadas: Olmo, Melia, Ligustro, Malus, Almez, Parkinsonia, Algarrobo, Grevillea, Eucaliptus
- 6.3. Especies que requieren al menos 10 años para alcanzar DAP de dos pulgadas: Jacarandá, Coníferas, Brachichito, Ceibo, Ginkgo, Ombú, Nativas en General(Quillay, Peumo, Boldo, entre otros).

DIAMETRO TRONCO EN CENTIMETROS	DE DOS PULGADAS A CINCO AÑOS	DE DOS PULGADAS A OCHO AÑOS	DE DOS PULGADAS A DIEZ AÑOS
0 a 7	1 UTM	2 UTM	8 UTM
8 A 15	2 UTM	4 UTM	15 UTM
16 A 25	4 UTM	8 UTM	60 UTM
25 O MAS	6 UTM	8 UTM	60 UTM





F) <u>DAÑOS A LA PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADA EN BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO</u>

		<u>UTM</u>
Rejas Verticales por metro lineal	5.00	
Topes por unidad	2.00	
Escaños por unidad		5.00
Papeleros en la Vía Pública o en Área Verde por Unidad	2.00	
Alcorques o cajetes por unidad	4.00	
Reposición de Mobiliario no especificado	2.00	
Reposición de Césped por m2		0.15
Reposición de Cubresuelos por m2		0.22
Reposición de Arbustos por unidad		0.26

G) OTROS SERVICIOS DIMAO

<u>UTM</u>

1)	Desmalezado y retiro de residuos, por m2	0,40
----	--	------

2) Desratización de locales comerciales, industriales y recreativos no municipales, por cada 20 m2

0,0874

- 3) Desinsectación de locales comerciales, industriales y recreativos no municipales, por cada 10 m2 0,0874
 Cuando corresponda, los dos últimos casos serán evaluados mediante pauta DIDECO.

 4) Describos por contificados varios que impliquen informas DIMAO 0.20
- 4) Derechos por certificados varios que impliquen informes DIMAO 0,20
- 5) Desratización y desinsectación de viviendas particulares que no correspondan a casos sociales, de acuerdo a profesional de higiene, por m2 0,17
- 6) Desratización de viviendas con 100% uso habitacional, mas de tres veces en un Año calendario (de la cuarta solicitud anual en adelante se inicia el cobro)

H)	ATENCIONES MEDICAS VETERINARIAS		<u>UTM</u>
1.	Consultas Veterinarias		
	a) Consulta Veterinaria ejemplar castrado/esterilizado		0.0734
	b) Consulta Veterinaria ejemplar no castrado/no esterilizado		0.1600
2.	Control posterior a consulta médica		0.0206
3.	Medicamentos adicionales a consulta, 3 máximo		0.4990
4.	Médicamentos adicionales a consulta, cada uno		0,0147
5.	Vacunas		
	a) Vacuna sextuple /óctuple ejemplar castrado/esterilizado		0.1175
	b) Vacuna sextuple/ óctuple ejemplar mayor de seis meses		
	no castrado/no esterilizado		0.2200
6.	Vacuna		
	a) Vacuna triple felina ejemplar castrado/esterilizado	0.1175	
	b) Vacuna triple felina ejemplar no castrado/ no esterilizado		
	mayor de seis meses	0.0000	0.2200
7.	Vacuna antirrabica para quien acredita residencia en Recoleta, Gratis	0.0000	
8.	Vacuna antirrábica para quien no acredita residencia en Recoleta	0.1175	0.0400
9. 10.	Prueba de diagnóstico detección de leucemia viral felina, por gato Vacuna leucemia viral felina		0.2498
11.	Sedación		0.1909 0.1175
12.	Tratamiento clorhexicina 500 cc		0.1173
12. 13.	Tratamiento clorhexidina 250 cc	0.0147	0.0234
13. 14.		0.0147	0.2555
	Quimioterapia sesión (con un frasco vincristina)		0.2333
15.	Tratamiento sarna, cada dosis en consulta Corte de uñas		0.0499
16. 17.			0.0567
17. 18.	Tratamiento omega 3 Toma de muestra		0.0587
19.	Certificado de salud		0.0294
20.	Tratamiento con lidocaina, por ampolla usada		0.0029
21.	Anestesia general		0.2350
٠. ١.	All Calcala general	120	3.2000

DIRECCIÓN



		0.4000
22.	Sutura simple	0.1028 0.1762
23.	Sutura compleja	0.1762
24.	Limpieza herida	0.0734
25.	Drenaje abceso	0.2670
26.	Castración gato	0.2670
27.	Castración perro	0.2670
28.	Ovariohisterectomia gata	0.2670
29.	Ovario histerectomáa perra	0.5874
30.	Cesarea gata	1,3216
31. 32.	Cesarea perra	0.5874
32. 33.	Piometra gata Piometra perra	1,4685
34.	Lumpectomía gata	0.4993
35.	Lumpectomía perra	0.7636
36.	Corte cola traumática, gato	0.4405
37.	Corte cola traumática, perro	0.7342
38.	Enucleación	0.8811
39.	Hernia umbilical	0.4405
40.	Otohematoma, por oreja	0.5874
41.	Hernia inginal menores de 10 kg	0.8811
42.	Hernia inginal mayores de 10 kg	1.1748
43. 44.	Castración criptorquídeo abdominal gato	0.3471 0.5607
45.	Castración criptorquídeo abdominal perro Castración terapéutica	0.5874
46.	Vacectomía	2.9369
47.	Limpieza oidos con sedación, menores de 10 kg	0.1762
48.	Limpieza oidos con sedación mayores de 10 kg	0.2350
49.	Limpieza oidos con anestesia, menores de 10 kg	0.2937
50.	Limpieza oidos con anestesia mayores de 10 kg	0.3818
51.	Tratamiento gastroentéricos Igual a fluid	
52.	Amputación animales hasta 15 kg	1.1748
53.	Tumor simple no mamario	0.3524
54. 55.	Tumor complejo no mamario	0.5874 0.5874
55. 56.	Eventración Control post quiruúrgico a las 09.00 hrs. Am	0.0000
57.	Control post quirturgico después de las 09:00 hrs, am	0.0267
58.	Control pre quirúrgica	0.0125
59.		0.2803
60.	Tumor mamario 2 (único, menor de 5 cm., extracción de una glándula	
		0.3504
61.	Tumor mamario 3 (2 o 3 tumores menores de 5 cms., extracción de 2 mam	_{las)} 0.5607
62.	Tumor mamario 4 (1 tumor entre 5 y 10 cm. Mastrectomía unilateral	
	mamas, linfonódulos comprometidos// 1 tumor mayor 10 cms)	
	0.7009	_
63.	Tumor mamario 5 (1 tumor mayor a 10 cms. Y mas tumores mastector	
0.4	regional completa)	0.8410
64.	Mastectomía perra (ambas líneas mamarias)	1.4685
65.		0.1121 0.1402
66. 67.	,	0.1822
67. 68.	Fluido terapia urgencia menores 10 kg. Incluye fármacos Fluido terapia urgencia mayores 10 kg. Incluye fármacos	0.1822
69.		0.1022
70.	Tratamiento fluto branula	0.1615
71.	Tratamiento transimed	0.1439
72.	Tratamiento limpieza oidos con sedación	0.1468
73.	Tratamiento limpieza oidos con anestesia	0.2056
74.	Tratamiento herida con sedación	0.0587
75.	Tratamiento curación compleja (usa venda)	0.1175
76.		0.1175
77. 78.	Tratamiento con enema hasta 10 kg Tratamiento con enema, entre 10 a 20kg	0.1028 0.1322
78. 79.	Tratamiento con enema, entre 10 a 20kg Tratamiento con enema. Mayor de 20 kg	0.1615
80.	Tratamiento clorhexidina cada ml	0.0147
81.	, , , ,	0.0734
82.	Tratamiento con insumo cuidado post quirúrgico 12,5 cm	0.0793





DILLOCA	0.1. 3.3.1.1.0.1.0.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.		
83.	Tratamiento con insumo cuidado post quirúrgico 15cm		0.0881
84.	Tratamiento con insumo cuidado post quirúrgico 20 cm	0.0999	
85.	Tratamiento con insumo cuidado post quirúrgico 25 cm	0.1116	
86.	Tratamiento con insumo cuidado post quirúrgico 30 cm	0.1410	
87.	Tratamiento antiparasitario externo fiprokill 100 cc		0.2496
88.	Tratamiento antiparasitario externo fiprokill 250 cc	0.3965	
89.	Tratamiento antiparasitario externo fipronil 50 cc		0.1322
90.	Tratamiento antiparasitario externo fipronil 100 cc		0.2496
91.	Tratamiento ap externo con fipronil aplicación en consulta, hasta 10 kg	gs	0.0507
	perros y 4 kg gatos		0.0587
92.	Tratamiento antiparasitario externo 100 cc frenil	0.0000	0.1938
93.	Tratamiento antiparasitario externo gato, ecthol pipeta	0.0969	
94.	Tratamiento antiparasitario cachorro menor 5 kg en consulta	0.0441	
95.	Tratamiento antiparasitario interno, ellinger perros 10 kgs, gatos 4 kL	0.0382	
96. 07	Tratamiento antiparasitario interno, verpet perros 10 kgs, gatos 4 kilos		
97.	Tratamiento antiparasitario interno nemex	0.0881	0.4000
98.	Tratamiento alerdrag		0.1322
99. 100.	Tratamiento apetipet – apeticat		0.1468
100.	Tratamiento artriofin c/u		0.0176
101.	Tratamiento atp gato c/u		0.0294
102.	Tratamiento atp perro c/u Tratamiento belfort		0.0294
103.	Tratamiento belioti		0.1322 0.0852
105.	Tratamiento carripet		0.0052
106.	Tratamiento clindamicina		0.0206
107.	Tratamiento coban 10 cm		0.0934
108.	Tratamiento coban 7,5 cm		0.0801
109.	Tratamiento condrovet	0.1322	
110.	Tratamiento doguivit adulto		0.0940
111.	Tratamiento doguivit cachorro		0,0999
112.	Tratamiento doguivit señor		0.1322
113.	Tratamiento donomax 20 c/u		0.0088
114.	Tratamiento dragovin		0.1322
115.	Tratamiento espuma seca		0.0852
116.	Tratamiento ecthol gato		0.0734
117.	Tratamiento ecthol 5 kg		0.0822
118.	Tratamiento ecthol 5- 15 kg		0.0881
119.	Tratamiento ecthol 15-35 kg		0.0940
120.	Tratamiento ecthol 35 – 60 kg		0.1175
121. 122.	Tratamiento ehlifloxacino 150 c/u		0.0147
123.	Tratamiento ehlifloxacino 50 c/u Tratamiento flovovermic razagde		0.0088
124.	Tratamiento fiovovermic razague Tratamiento tratamiento fit		0.0793
125.	Tratamiento gel ótico		0.1762 0.1439
126.	Tratamiento heprotec		0.1439
127.	Tratamiento ingor		0.0852
128.	Tratamiento ivermectina 50 ml		0.1468
129.	Tratamiento ivermectina 100 ml		0.2643
130.	Tratamiento kertesin		0.0191
131.	Tratamiento koralen 20		0.0117
132.	Tratamiento lagripet		0.1145
133.	Tratamiento mamistop 250 gramos		0.1234
134.	Tratamiento mamistop perro o gato 100 gramos	0,0940	
135.	Tratamiento Metycel		0.0220
136,	Tratamiento Mixantip Plus		0,1028
137.	Tratamiento Naxpet		0,0117
138.	Tratamiento Naxpet 30 MG.		0,0176
139. 140.	Tratamiento Oxtrin		0,2673
140. 141.	Tratamiento Paz Pet Tratamiento Regepipel	0.4222	0,1175
142.	Tratamiento Regepipei Tratamiento Schampoo Hipoalergénico	0,1322 0,0558	
143.	Tratamiento Sinpul Chico	0,0000	0,0734
144.	Tratamiento Sinpul Grande		0,1028
145.	Tratamiento Sonda Nelatono		0,0441
146.	Tratamiento Sonda U	A 45 ·-	0,1468
147.	Tratamiento Superpet Omega	0,0940	





148.	Tratamiento Sinulox c/u		0,0176
149.	Tratamiento Talco Schampoo	0,0441	
150.	Tratamiento Tears		0,2496
151.	Tratamiento Vetaprofeno 5 mg	0,0088	
152.	Tratamiento Aines 1 (ketoprofeno 30 mg comp) c/u	0,0176	
153.	Tratamiento Aines 2 (ketoprofeno 20 mg comp) c/u	0,0162	
154.	Tratamiento Aines 3 (ketoprofeno 5 mg comp) c/u		0,0132
155.	Tratamiento Aines 4 (ketoprofeno 10 mg comp) c/u	0,0147	
156.	Fluidoterapia ambulatoria sin ningún medicamento adicional	0,0540	
157.	Fluidoterapia Ehlamizol 2%		0,0296
158.	Tratamiento Lactulosa, por cada c.c.	0,0056	
159.	Tratamiento con Ivermectina %, por cada c.c.	0,0026	
160.	Tratamiento con Frontline, por cada Kg. De animal tratado	0,0120	
161.	Tratamiento de Tiopental 2% para procedimiento no quirúrgico,		
	por cc usado		0,0030
162.	Uso de T-61 en procedimiento, por cada c.c. usado	0,0200	
163.	Vendaje extremidad en paciente menos de 3 kgs		0,0800
164.	Vendaje extremidad en paciente entre 3,1 y 6,0 kgs	0,1080	
165.	Vendaje extremidad en paciente entre 6,1 y 9 kgs		0,1330
166.	Vendaje extremidad en paciente entre 9,1 y 12 kgs		0,1620
167.	Castración Criptorquideo subcutáneo (perro o gato)	0,4000	
168.	Destartraje terapéutico con anestesia general	0,4000	
169.	Extracción de molar con anestesia general		0,4000

I) Informe técnico de visita a terreno evacuado por profesional, sobre estado de residencia o locales comerciales o establecimientos de cualquier índole, afectados por vectores sanitarios y/o termitas 0.45 UTM

8.- Reemplázase el artículo 8 por el siguiente:

ACTUAL ARTICULO 8

EL PERMISO DE ESTACIONAMIENTO RESERVADO EN BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO, EN LOS CASOS QUE LA LEY DE TRANSITO, PLAN REGULADOR COMUNAL, Y DEMAS NORMAS LEGALES APLICABLES LO PERMITAN ESTARA GRAVADO CON LOS SIGUIENTES DERECHOS DE ACUERDO A LOS PERIODOS QUE SE INDICAN A CONTINUACION:

LOS VALORES POR ESTACIONAMIENTOS RESERVADOS CON HORARIOS SERAN PROPORCIONAL AL TIEMPO PERMITIDO.

ESTOS MONTOS ESTAN EXPRESADOS EN UNIDADES TRIBUTARIAS MENSUALES (U.T.M.), LOS CUALES CORRESPONDEN AL USO DEL PERIODO COMPLETO POR VEHICULOS DURANTE EL MES, EN NINGUN CASO SE COBRARA MENOS DEL VALOR CORRESPONDIENTE A 60 MINUTOS.

EN EL CASO QUE EL CONTRIBUYENTE HAGA UNA INVERSION PARA HABILITAR UNA ZONA DE ESTACIONAMIENTO EN UN BIEN NACIONAL DE USO PUBLICO, PODRA EXIMIRSE EN UN 50% DEL VALOR MENSUAL, POR UN PERIODO DE TIEMPO QUE AMORTICE SU INVERSION, EL CUAL SERA DEFINIDO EXPRESAMENTE EN EL DECRETO DE AUTORIZACION CORRESPONDIENTE.

	PERIODO	HORAI	RIO				
	1	21.01	A 07.00	HORAS	3		
	2	07.01	A 14.00	HORAS	3		
	3	14.01	A 16.00	HORAS	3		
	4	16.01	A 21.00	HORAS	3		
		PEF	RIODO	SECT	OR	SECTOR	
				1		11	
A.	RESERVADO PARA RESIDEN-		1	0.50		0.25	
	TES, VEHICULOS ENUMERA -		2	0.70		0.35	
	DOS EN LA LETRA A) ART. 12		3	0.15		0.08	
	D.L. 3.063 (POR VEHICULO)	4	0.50		0.25		
D	DECEDIADOS DADA INSTITU		4	4.50		0.75	ĺ
B.	RESERVADOS PARA INSTITU		7	1.50		0.75	,



	CIONES, LOCALES U OFICINAS COMERCIALES, VEHICULOS ENUMERADOS EN LA LETRA A) ART. 12 DEL D.L. 3.063 (POR VEHICULO).	2 3 4.	1.40 0.20 1.00	0.70 0.10 0.50
C.	EXCLUSIVO PARA CARGA Y DESCARGA VEHICULOS ENU MERADOS EN LOS NUMEROS 3 Y 4 LETRA B) ART. 12 D.L. 4 3.063 POR ESPACIO (SOLO HORARIO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA CORRESPONDIENTE	1 2 3 1.50	2.00 2.10 0.50	1.00 1.05 0.25 .75
D.	EXCLUSIVO PARA CARGA Y DESCARGA DE VALORES, POR ESTACIONAMIENTO (SOLO HORARIO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA LOCAL CORRESPONDIENTE) POR ESPACIO.	1 2 3 4	1.50 1.75 0.40 1.25	0.75 0.90 0.20 0.65

Ε.	EXCLUSIVO PARA VEHICULOS DE TRANSPORTE ESCOLAR, POR	
	VEHICULO	0.30
	(SOLO EN HORARIO DE 07.30 A 08.30; DE 13.00 A 14.00 Y DE17.00 A 18.00 HORAS)	

	V=	SECTOR I	SECTOR II
	VEHICULOS DE ALQUILER I. VEHICULOS DE ALQUILER IN- DIVIDUAL, COLECTIVO Y DE TURISMO (VALOR A CANCELAR TRIMESTRALMENTE)	1.50	1.00
	2. VEHICULOS DE ALQUILER O COLECTIVO EN ZONA ESTACION METRO (VALOR TRIMESTRAL POR VEHÍCULO)	1.50	1.20
G.	EXCLUSIVO PARA CARGA Y DESCARGA FURGONES, CA- MIONES FLETEROS, POR VE- HICULO (SOLO EN HORARIO AUTORIZADO)	0.50	0.30
H.	TRICICLOS FLETEROS, POR TRICICLO (SOLO EN HORARIO AUTORIZADO).	0.25	0.10
l.	PERMISO PARA CARGA Y DESCARGA		
1	PARA LA CONSTRUCCION POR DIA	1.00	0.80
2	POR DESECHOS DEMOLICION EDI- FICIOS POR HORA O FRACCION DE HORA.	0.125	0.10
3	POR MOVIMIENTO DE MAQUINARIA U OTROS POR HORA O FRACCION	0.25	0.20
4	MOVIMIENTO DE MAQUINARIA CON CIERRE DE CALLE	3.50	2.00

J. ESTACIONAMIENTO ZONA PARQUIMETROS EL VALOR SERA FIJADO SEGÚN CONTRATO LICITADO POR LA MUNICIPALIDAD.





K. OCUPACION DE VIAS PARA FILMACION

1 CO	MERCIAL C	ON FINES	DELUCRO ((POR HORA)	0.50	0.20
------	-----------	----------	-----------	------------	------	------

2 EDUCACIONAL, SIN FINES DE LUCRO EXENTA EXENTA

3 SERIES DE TELEVISION 5.00 3.50

M. PARADEROS EN CALZADAS PARA BUSES.

1 BUSES TRANSANTIAGO, POR BUS, MENSUAL Y CON AUTORIZACION PREVIA DE JUNTA DE VECINOS 40.00 40.00

2 BUSES PARTICULARES, POR BUS MENSUAL 20.00 20.00 NOTA: CON AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA DE VECINOS

NUEVO <u>ARTICULO 8.</u> <u>ESTACIONAMIENTOS RESERVADOS</u>

El permiso de estacionamiento reservado en Bienes Nacionales de Uso Público, en los casos que la Ley de Tránsito, Plan Regulador Comunal y demás normas legales aplicables lo permitan, estará gravado con los siguientes derechos: (Estos montos están expresados en unidades tributarias mensuales (UTM) y corresponden a la <u>autorización de uso por el periodo completo durante un mes</u>, salvo que en el numeral se señale expresamente una excepción; la señal y su instalación será proporcionada por el usuario de acuerdo a las instrucciones entregadas por la DIMAO.

		SECTOR	SECTOR II
A.	Reservado para residentes exclusivos Con señal, vehículos enumerados en la letra a) Art. 12 del D.L. 3.063 (por vehículo), Valor Mensual	1.50 UTM	1.00 UTM
B.	Reservados para instituciones locales u oficinas comerciales, vehículos enumerados en la letra a) Art. 12 del D.L. 3.063 (por vehículo), Valor Mensual	1.50 UTM	0.75 UTM

C. Se definen los siguientes **PERIODOS** por concepto de Horario

PERIODO	<u>HORARIO</u>
5	21.01 A 07.00 HORAS
6	07.01 A 14.00 HORAS
7	14.01 A 16.00 HORAS
8	16.01 A 21.00 HORAS

			SECTOR	S	ECTOR
			I		!
	PER	IODO VAL	OR EN UT	M VAL	OR EN UTM
Exclusivo para carga y descarga	1	3.00	2.00		
vehículos enumerados en los		2	4.10		2.05
números 3 y 4 letra b) Art. 12 D.L.		3	1.00	0.50	
3.063 por espacio (sólo horario establecido en la ordenanza correspondiente), valor mensual	4	2.50		1.25	



Exclusivo para vehículos de Transporte
 Escolar, por vehículo
 (Solo en horario de 07.30 A 08.30 horas;
 de 13.00 A 14.00 horas y de 17.00 A 18.00 horas)

0.30 UTM

	de 10,00 / 14.00 hords y de 11.00 / 10.00 hord	- ,		
		SECT	OR SECT	OR
E.	Vehículos de alquiler 1. Vehículos de alquiler individual colectivo y de turismo (valor a cancelar mensual por vehículo)	1.0 UTM	0,8 UTM	-
	Vehículos de alquiler o colectivo en zona estación metro (valor a cancelar mensual por vehículo)	1.20 UTM	1.00 UTM	
F.	Exclusivo para carga y descarga furgones, camiones fleteros, por vehículo (solo en horario autorizado) Valor Mensual	0.50 UTM	0.30 UTM	
G.	Permiso para carga y descarga	UTM	UTM	
	1 Para la construcción por día		1.00	0.80
	2 Por movimiento de maquinaria u otros por hora o fracción	0.25	0.20	
	3 Movimiento de maquinaria u otros, con cierre de calle por hora o fracción	3.50	2.00	
H.	Ocupación de vías para filmación previa autoriz	ación de la Dire	cción de Tránsit	0.
	1 Comercial con fines de lucro (por hora)		5 UTM	l
	2 Educacional, sin fines de lucro		EXEN ⁻	TA
ì.	Permiso para mantención cámaras de red en calzada o acera (por cámara)		0.20 U	TM

9.- Reemplázase el artículo 9 por el siguiente:

ACTUAL ARTICULO 9.

LOS PERMISOS Y SERVICIOS QUE SE SEÑALAN MAS ADELANTE, PAGARAN LOS SIGUIENTES DERECHOS, CUANDO UN SERVICIO ESTE INCLUIDO EN OTRO SE COBRA EL DE MAYOR VALOR.

A.	DUPLICADO DE PERMISO DE CIRCULACION POR PERDIDA O DETERIORO	0.10
В.	CERTIFICADO O CONSTANCIA DE ANTIGÜEDAD DE CHOFER U OTROS	. 0.10
C.	DUPLICADO DISTINTIVO PERMISO DE CIRCULACION	0.010
D.	CONTROL DE TAXIMETROREVISION Y CONTROL DE TAXIMETROS, SIEMPRE QUE NO SEA AL MOMENTO DE LA RENOVACION DEL PERMISO DE CIRCULACION ANUAL.	0.08





E PERMISO A ESCUELA PARA CONDUCTORES, POR TRIMESTRE Y POR VEHICULO AUTORIZADO PARA LA ENSEÑANZA:

2.	DE UNO A TRES VEHICULOS
2. 3.	VERTICALES REGLAMENTARIAS O PREVENTIVAS.2.00DEMARCACIONES ESTACIONAMIENTOS RESERVADOS.0.50DEMARCACIONES VIAL M2.0.30VERTICALES INFORMATIVAS.4.00
G.	CERTIFICADO O CONSTANCIA DE EMPADRONAMIENTO CARROS DE ARRASTRE. 0.20
Н.	EMPADRONAMIENTO Y PLACA PARA CARROS DE MANO TRICICLOS Y VEHICULOS DE TRACCION ANIMAL
I.	REVISION Y VERIFICACION OCULAR DE NUMERO DE MOTOR, TRANSFORMACIONES, CLASIFICACIONES Y OTROS AFINES, INCLUIDO EL CERTIFICADO CORRESPONDIENTE, SEA CUAL SEA EL CASO. EN EL LOCAL MUNICIPAL
J.	OTORGAMIENTO LICENCIA DE CONDUCIR POR PRIMERA VEZ CLASES B-C-D-E y F
K.	CONTROL LICENCIAS RETRINGIDAS
1 2	CONTROL LICENCIAS RESTRINGIDAS POR ART. 14, LETRA A, N° 1
L.	CAMBIO U HOMOLOGACION DE CLASE
M.	CONTROL CADA 4 AÑOS PARA CONDUCTORES CON LICENCIA CLASE "A" LEY Nº 18.290 Y LEY Nº 19.710)
N.	CONTROL CADA 6 AÑOS PARA CONDUCTORES CON LICENCIA CLASE B, C, D Y F
Ñ.	CONTROL CADA 6 AÑOS PARA CONDUCTORES CON LICENCIA CLASE E 0.27
Ο.	EXTENSION A OTRAS CLASES ADICIONALES A LAS YA AUTORIZADAS A CONDUCTORES QUE ESTAN EN POSESION DE LICENCIA CONFORME A LA LEY 18.290 0.27
Р	DUPLICADO DE LICENCIA DE CONDUCTOR, CUALQUIERA SEA SU CLASE 0.27
Q	EXAMENES DE REGLAMENTOS, PRÁCTICO, FISICO O PSICOLOGICO CUANDO NO SE TRATE DEL QUE DEBE RENDIRSE PARA EL OTORGAMIENTO O CONTROL DE LICENCIA DE CONDUCIR
R	ACOMODADORES DE VEHICULOS, OTROS, SEMESTRAL 0.15
S	INFORMACIONES RESPECTO A EMPADRONAMIENTOS DE VEHICULOS MOTORIZADOS POR UNIDAD, SOLICITADOS POR PARTICULARES
Т	CONTROL DE DOMICILIO CUANDO LA LICENCIA ANTERIOR VENGA DE OTRA COMUNA O CUANDO SE USA UNA NUEVA ESPECIE
U	EXAMENES PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE CONDUCIR CUALQUIERA SEA SU CLASE, DE CONFORMIDAD AL ART. 21 LEY 18.290





V	GASTOS VARIOS POR TRAMITE DE LICENCIA DE CONDUCIR CUANDO NO SE OTORGA O SE DENIEGA ESTA	0.10
W	POR CONCEPTO DE CARROS Y REMOLQUES:	
	DUPLICADO CERTIFICADO EMPADRONAMIENTO CERTIFICADO DE MODIFICACION EN EL REGISTRO PLACA PROVISORIA (INCLUIDO COSTO DUPLICADO PLACA)	0.10
X	POR CONCEPTO DUPLICADO PLACA PATENTE TRICICLO CARR DE MANO Y VEHICULOS DE TRACCION ANIMAL	
Υ	CERTIFICADO DE TAXIMETROS AL MINISTERIO DE TRANSPOR	TE 0.10
Z	OTROS: 1. INSPECCION OCULAR DOMICILARIA. 2. PERMISO PROVISORIO DIARIO, CON UN MAXIMO DE TRES DIAMES	S POR 0.05 0.05 0.20 0.15 0.07
NUE ART	EVO TICULO 9.	
A.	Duplicado de permiso de circulación	0.10 UTM
B.	Certificado de antigüedad de licencia	0.10 UTM
C.	Duplicado distintivo permiso de circulación	0.010 UTM
D.	Control de taxímetro	0.10 UTM
E.	Permiso a escuela para conductores por única vez	1,0 UTM
I.	Certificado o constancia de empadronamiento de carros de arrastre.	0.20 UTM
G	Revisión y verificación ocular de número de motor, transformaciones, clasificaciones y otros afines, incluido el certificado correspondiente, sea cual sea el caso. en el local municipal	0.15 UTM
Н	Otorgamiento licencia de conducir por primera vez clases B-C-D-E Y F	0.67 UTM
N.	Control de licencias restringidas	
	1 Control de licencias restringidas por art. 14, letra A, Nº 1 2 Control de licencias restringidas por art. 14, letra B, Nº 1	0.25 UTM 0.17 UTM
Ο.	Cambio u homologación de clase	0.46 UTM
P.	Control cada 4 años para conductores con licencia clase "A"Ley Nº 18.290 y Ley Nº 19.710)	0.46 UTM
L	Control cada 6 años para conductores con licencia clase B, C, D Y F	0,52 UTM
M	Control cada 6 años para conductores con licencia clase E 0.2	7 UTM
N.	Extensión a otras clases adicionales a las ya autorízadas a conductores que están en	IDAD ON





posesión de licencia conforme a la Ley 18.290 0.27 UTM

O Duplicado de licencia de conductor, cualquiera sea su clase 0.27 UTM

P Exámenes de reglamentos, práctico, físico o psicológico cuando no se trate del que debe rendirse para el otorgamiento o control de licencia de conducir

0.20 UTM

Q Informaciones respecto a empadronamientos de vehículos motorizados por unidad, solicitados por particulares

0.10 UTM

R Control de domicilio cuando la licencia anterior venga de otra comuna o cuando se usa una nueva especie

0.12 UTM

S Exámenes para el otorgamiento de licencia de conducir cualquiera sea su clase, de conformidad al Art. 21 Ley 18.290

0.15 UTM

T Por concepto de carros y remolques:

Duplicado certificado empadronamiento
 Certificado de modificación en el registro

0.10 UTM

0.10 UTM

3. 3Placa provisoria (incluido costo duplicado placa)

0.20 UTM

U OTROS:

Permiso provisorio diario, con un máximo de tres días por mes

0.05 UTM

Certificado sobre características del vehículo

0.05 UTM

· Duplicado placa carro de arrastre

0.20 UTM

Foto digital para licencias de conducirCertificado experiencia u otros

0.07 UTM 0.10 UTM

10.- SE ELIMINA EL ACTUAL ARTÍCULO 10

ARTICULO 10.

LOS VEHICULOS Y OTRA CLASE DE BIENES O ESPECIES MAL ESTACIONADOS O ABANDONADOS EN LA VIA PUBLICA O INSTALADOS SIN AUTORIZACION MUNICIPAL Y LOS RETENIDOS POR INFRACCIONES EN LAS CUALES EXISTA SENTENCIA CONDENATORIA EJECUTORIADA POR EL TRIBUNAL COMPETENTE, QUE LLEGUEN A LOS RECINTOS MUNICIPALES, PAGARAN LOS DERECHOS DE BODEGAJE DIARIO, A PARTIR DEL DIA HABIL SUBSIGUIENTE DE SER INGRESADOS, LOS VALORES QUE A CONTINUACION SE INDICAN.

CUANDO SE TRATE DE VEHICULOS MOTORIZADOS EL MONTO TOTAL DEL BODEGAJE NO PODRA EXCEDER DEL 20% DEL VALOR DE TASACION FISCAL DEL VEHICULO.

SE EXCEPTUAN DEL PAGO DE LOS DERECHOS AQUÍ ESTABLECIDOS LOS VEHICULOS QUE SEAN TRASLADADOS E INGRESADOS A PLAYAS MUNICIPALES PROVENIENTES DE ACCIDENTES DEL TRANSITO Y OTROS CONTEMPLADOS EN LOS ARTICULOS NUMEROS 50, 98, 179 Y 180 DE LA LEY N° 18.290 DEL TRANSITO O DE RETENCIONES JUDICIALES DISPUESTA POR LOS TRIBUNALES HASTA CINCO DIAS DESPUES DE LA ORDEN DE DEVOLUCION. EL MISMO DERECHO DE BODEGAJE SE PAGARA RESPECTO DE LO ANTES SEÑALADOS Y QUE SEAN RETIRADOS DE LA CIRCULACION DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LA LEY 18.563 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL 16 DE OCTUBRE DE 1986.-

A.	MOTOS, MOTOCICLETAS, MOTONETAS, Y BICICLETAS DIARIO 0.020
В.	AUTOMOVILES, CAMIONETAS, FURGONES, DIARIO 0.040
C.	CAMIONES, TAXIBUSES Y MICROBUSES, DIARIO 0.080
D.	VEHICULOS DE TRACCION HUMANA O ANIMAL, DIARIO
E.	OTROS NO CLASIFICADOS RETIRADOS DE LA VIA PUBLICA POR EL DEPARTAMENTO DE INSPECCION MUNICIPAL, DIA-RIO (POR UNA CAJA DE $0.50 \times 0.40 \times 0.25$ MTS.)





F.	COBRO BODEGAJE CARROS ISOTÉRMICOS (DIARIO)		0.020
G.	COBRO BODEGAJE OTROS NO CLASIFICADOS RETIRADOS DE LA VIA PUBLICA POR EL DEPARTAMENTO DE INSPECCION EN EL SECTOR BARRIO PATRONATO Y BELLAVISTA DE ACUERDO AL ART. 13 TITULO VI, DIARIO (POR CAJA DE 0,50 x 0,40 x 0,25 MTS)	0.20	

11.- ACTUAL ARTÍCULO 11 SE REEMPLAZA POR NUEVO ARTÍCULO 10

ACTUAL ARTICULO 11.

EL OTORGAMIENTO DE CERTIFICADOS Y AUTORIZACIONES RELACIONADOS CON EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS, PAGARAN LOS SIGUIENTES DERECHOS MUNICIPALES:

MUNICIPALES:				
A.	CAMBIO DE ACTIVIDAD PRIMARIA, SECUNDARIA O TERCIARIA 1.00			
B.	CERTIFICADO O CONSTANCIA SOLICITADO POR PARTICULARES 0.10			
С	TIMBRAJE DE LIBRO COMERCIO ESTABLECIDO			
D.	CERTIFICADO DE ANULACION DE PATENTE			
E.	LISTADOS DE PATENTES, SOLICITADOS POR PARTICULARES SOLO CON APROBACION DEL SR. ALCALDE (POR CADA HOJA)\$ 9.860			
F.	COPIA DE ORDENANZAS MUNICIPALES (POR HOJA) 0.0008			
G.	FOTOCOPIA DE DOCUMENTOS DIVERSOS (POR HOJA) 0.0016			
H.	DERECHOS POR ALZAMIENTOS DE CLAUSURA 0.50			
I.	CERTIFICADO DE ARRIENDO PATENTE DE ALCOHOL			
J.	CERTIFICADO O CONSTANCIA PARA PATENTES DE ALCOHOL 0.35			
K.	BAILES Y REUNIONES EN SEDES SOCIALES PARA FINES BENÉFICOS CON VENTA DE ALCOHOL. (VALOR DIARIO)			
L.	BAILES Y/O EVENTOS DE INSTITUCIONES O PARTICULARES CON EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS (VALOR DIARIO)			
Μ.	BAILES EN COLEGIOS CON EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS (VALOR DIARIO)			
N.	TEXTO REFUNDIDO PATENTES DE ALCOHOLES (VALOR POR HOJA) 0.20			
Ñ.	TIMBAJE DE LIBRO DE COMERCIO ALCOHOL 0.45			
Ο.	REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES EN PATENTES DE ALCOHOL LIMITADA, NO PAGADAS EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS 0.35			
P.	FOTOCOPIA CON TIMBRE FIEL DEL ORIGINAL			
Q.	PERMISOS DE CIRCOS O PARQUES DE ENTRETENCIÓN EN RECINTOS PRIVADOS			
R.	MEDICION DE DISTANCIA EXIGIDA POR LEYES Y ORDENANZAS LOCALES HACIA ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES, PENITENCIARIOS, DE SALUD, ETC			



NUEVO ARTICULO 10.

El otorgamiento de certificados y autorizaciones relacionados con el ejercicio de actividades lucrativas, pagaran los siguientes derechos municipales:

lucrat	ivas, pagaran ios siguientes derecnos municipales:		<u>U I IVI</u>
A.	Certificado o constancia solicitado por particulares		0.10
В	Fotocopia de documentos diversos (por hoja)		0.0016
С	Autorización especial y transitoria para expendio de bebidas alcohólicas en conformidad al artículo 19 LEY 19.925, por día	2.0	
D	Fotocopia con timbre fiel del original		0.10
E	Permiso de funcionamiento de circos, por día	0.30	
F	Permiso a parques de entretenimiento, por día	0,30	
G	Duplicado de patente comercial	0,10	
Н	Fondas, ramadas, por día, mas derecho de aseo, por puesto, mas adicional por expendio de alcoholes, ART 19 Ley de Alcoholes	1,0	
1	Kioscos, stands o puestos que se instalen en fiestas patrias por día, mas 50% Tarifa del derecho de aseo, por puesto	0,40	
J	Ferias artesanales u otras de naturaleza cultural o similar, que se autorice en vía pública, por puesto, diario,	0,1	
K	Puestos de expendio de frutas y verduras de temporada, volantines, globos, u otras especies, autorizados, por mes o proporcional, de acuerdo al tiempo del permiso	0,40	

Se faculta al alcalde para rebajar o eximir del cobro de derechos de este artículo en eventos que sean patrocinados por el Municipio.

12.- ACTUAL ARTÍCULO 12 SE REEMPLAZA POR NUEVO ARTÍCULO 11

ACTUAL ARTICULO 12.

- SUR

POR PERMISOS PARA OCUPAR BIENES NACIONALES DE USO PUBLICO O MUNICIPALES ESTACIONADOS, SE PAGARAN LOS DERECHOS MUNICIPALES QUE SE SEÑALAN, SIN PERJUICIO DE LA CONTRIBUCION QUE POR PATENTES MUNICIPALES U OTRO PERMISO CORRESPONDA. ADEMÁS DE LOS SECTORES I Y II SEÑALADOS EN EL ART. 5 DE LA PRESENTE ORDENANZA, ESTABLÉZCANSE PARA EFECTOS DEL COBRO DE DERECHOS MUNICIPALES ESPECIFICADOS EN ESTE ARTICULO, LOS SIGUIENTES SUBSECTORES CONTEMPLADOS EN EL SECTOR I:

• SECTOR BARRIO BELLAVISTA: TODA EL AREA INSCRITA EN LOS SIGUIENTES LIMITES:

- NORTE : CALLE DOMINICA ENTRE PIO NONO Y LORETO
- SUR : CALLE BELLAVISTA ENTRE PIO NONO Y LORETO
- ORIENTE : CALLE PIO NONO ENTRE BELLAVISTA Y DOMINICA
- PONIENTE : CALLE LORETO ENTRE BELLAVISTA Y DOMINICA

• SECTOR BARRIO PATRONATO: TODA EL AREA INSCRITA EN LOS SIGUIENTES LIMITES:

- NORTE : CALLE DOMINICA ENTRE RECOLETA ACERA ORIENTE Y LORETO

CALLE BELLAVISTA ENTRE RECOLETA ACERA ORIENTE Y LORETO

24

DIRECCIÓN DE CONTROL



- ORIENTE

- PONIENTE

: CALLE LORETO ENTRE BELLAVISTA Y DOMINICA :CALLE RECOLETA ACERA ORIENTE ENTRE BELLAVISTA Y DOMINICA

A. 1. FERIAS LIBRES

a)	FERIA LIBRE N°1 "ZAPADORES", SEMESTRAL POR POSTURA
b)	FERIA LIBRE N° 2 "CHABUCA GRANDA", SEMESTRAL POR POSTURA 0.05 CARRO ISOTERMICOS "CHABUCA GRANDA", SEMESTRAL POR POST 0.075 CARRO MAYOR A 3.5 MTS. HASTA 6 MTS. "CHABUCA GRANDA", SEMESTRAL POR POSTURA
c)	FERIA LIBRE N°3 "SAN JOSE", SEMESTRAL POR POST
d)	FERIA LIBRE N°4 " GUANACO", SEMESTRAL POR POST
e)	FERIA LIBRE N°5 "EINSTEIN", SEMESTRAL POR POST
f)	FERIA LIBRE N° 6 " RAQUEL", SEMESTRAL POR POST
g)	FERIA LIBRE N°7 "VALDIVIESO", SEMESTRAL POR POST
h)	FERIA LIBRE N°8 " EL ROBLE", SEMESTRAL POR POST
i)	FERIA LIBRE N°9 "H. DE LA CONCEPCION", SEMESTRAL POR POSTURA
j)	FERIA LIBRE N° 10 "LA SERENA", SEMESTRAL POR POST
	2 FERIA CACHUREOS
a)	FERIA CACHUREOS N°1 "ZAPADORES", SEMESTRAL POR POST 0.035
b)	FERIA CACHUREOS N°2 "CHABUCA GRANDA" SEMESTRAL POR POST 0.035
c)	FERIA CACHUREOS N°3 "SAN JOSE", SEMESTRAL POR POST 0.035
d)	FERIA CACHUREOS N°4 " Y N°11 "GUANACO", SEMESTRAL POR POST 0.035
e)	FERIA CACHUREOS N°5 "EINSTEIN", SEMESTRAL POR POST

DIRECCIÓN DE CONTROI



g) FERIA CACHUREOS N°7 " VALDIVIESO", SEMESTRAL POR POST	0.035		
i) FERIA CACHUREOS N°9 "H. DE LA CONCEPCION",	0.035		
	.035		
j) FERIA CACHUREOS N°10 "LA SERENA" SEMESTRAL POR POST 0.			
"PARA LOS CONTRIBUYENTES DE FERIAS LIBRES, MUJERES MAYORE AÑOS Y HOMBRES MAYORES DE 65 AÑOS, COBRESE SOLO EL 75% DEL VALO SEMESTRAL, POR POSTURA".	ES DE 60 OR BNUP		
SECTOR SECTOR	CTOR II		
3. FERIAS PERSAS: (SEMESTRAL POR FERIA SABADO, DOMINGO Y FESTIVO)			
a1. ZAPADORES (INCLUYE HASTA 6 DIAS ADICIONALES DE OCUPACION DE BNUP POR CADA SEMESTRE	0.80		
a2. PARA CONTRIBUYENTES MUJERES MAYORES DE 60 AÑOS, HOMBRES MAYORES DE 65 AÑOS, O ENFERMOS CATASTROFICOS 0	0.60		
b1. PERSA ZAPADORES CACHUREOS (SE MESTRAL POR SABADOS DOMINGOS Y FESTIVOS, INCLUYE 6 DIAS ADICIO- NALES CONCORDANTE CON FERIA PERMANENTE) 0	0.15		
b2. PARA CONTRIBUYENTES MUJERES MAYORES DE 60 AÑOS, HOMBRES MAYORES DE 65 AÑOS, O ENFERMOS CATASTROFICOS 0).11		
4. TIRSO DE MOLINA (SEMESTRAL POR LOCAL DE 6 M2). 3.00			
5. FOTOGRAFOS (SEMESTRAL POR CADA UNO) 0.50 0).25		
6. LUSTRABOTAS (SEMESTRAL POR CADA UNO) 0.13			
7. NO VIDENTES Y/O MINUSVALIDOS (SEMESTRAL POR CADA UNO) 0.13 0).05		
QUEDAN EXENTOS DE ESTE DERECHO MUNICIPAL, AQUELLAS PERSONAS QUE HABITEN EN LA COMUNA DE RECOLETA Y CUYA FICHA DE PROTECCION SOCIAL SE ENCUENTRE ENTRE 0 Y 8500 PUNTOS.			
8. QUIOSCOS Y MODULOS ESTACIONADOS (SEMESTRAL POR CADA UNO) 2.00 1. CON EXCEPCION DE LOS COBROS SEÑALA- DOS EN LOS NUMEROS 12 Y 13	.00		
9. ANAQUELES Y CARROS NO ESTACIONA- DOS (SEMESTRAL POR CADA UNO) 1.00 0.0 CON EXCEPCION DE LOS COBROS SEÑALA- DOS EN LOS NUMEROS 12 Y 13	08		



23. CARROS, ANAQUELES Y MODULOS DESTINADOS A FOMENTO PRODUCTIVO

10. QUIOSCOS SOLO DIARIOS Y REVISTAS (SEMESTRAL CADA UNO) MAXIMO 2.25 M2.	1.00	0.50
INCLUYE EN EL SECTOR I LOS SUBSECTO- RES DE PATRONATO Y BELLAVISTA		
11. QUIOSCOS DE LLAVES INCLUYE EN EL SECTOR I LOS SUBSECTO- RES DE PATRONATO Y BELLAVISTA	1.00	0.50
12. QUIOSCOS Y MODULOS SUBSECTORES PA- TRONATO Y BELLAVISTA (SEMESTRAL POR CADA UNO)	6.00	-,-
13. ANAQUELES Y CARROS SUBSECTOR PATRONATO (SEMESTRAL POR CADA UNO)	4.00	
14. PERMISOS DE NAVIDAD (POR PERMISO POR LA TEMPORADA)		
a. FERIAS (M2. POR EL PERIODO)	1.00	0.50
b. QUIOSCOS PARA VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS (POR M2. POR EL PERIODO)	1.50	0.20
c. PERMISOS ESPORADICOS (POR M2.	1.50	0.20
POR EL PERIODO)	2.00	0.50
d. PERMISOS POR M2. ADICIONAL DE COMERCIANTES CON PATENTE CO- MERCIAL POR EL PERIODO	1.00	0.50
e. QUIOSCOS O MODULOS CON PER- MISO VIA PÚBLICA, POR M2. ADICIO- NAL, POR EL PERIODO. DE ACUERDO A PROCEDIMIENTO PARA CADA AÑO	1.00	0.50
15. MODULOS BOULEVARD SALAS Y GANDA- RILLAS (SEMESTRAL POR MODULO)	0.50	
16. FERIA DOMINICAL (SEMESTRAL POR MODULO)	1.00	0.50
17. VENTA DE RIFA	2.00	1.00
18. FLORISTAS		
a. FLORISTAS (SEMESTRAL)	1.80	0.50
b. PERMISO TEMPORAL PARA VENTA DE FLORES (POR EL PERIODO)	0.50	0.25
19. VENTA EN TRICICLOS (SEMESTRAL)	0.50	0.30
20. COMERCIANTES FRAY ANDRESITO (SEMESTRAL POR EL PERMISO)	1.00	-,-
21. FERIA ARTESANAL PARQUE GOMEZ ROJAS PERMANENTE EN HORARIO Y LUGAR AUTORIZADO (SEMESTRAL		
POR PERMISO) 22. CAFETEROS PATRONATO.	1.80	-,-
22. CAFETEROS PATRONATO.	0.50	





Y PATROCINADOS POR EL DEPARTAMENTO LABORAL.	0.50	0.50
B. FERIA ESPORADICA POR PUESTO POR DIA DE OCUPACION	0.15	0.075
C. PERMISOS PARA EXHIBICION DE VEHICULOS EN BNUP POR M2 (MENSUAL)	1.00	1.00
D. VENTA DE FRUTA DE TEMPORADA POR M2.SEMESTRAL	-	0.15
E. AUTORIZACIONES ESPECIALES EN LOS DIAS DE FIESTAS PATRIAS.		
1. PERMISOS AMBULANTES PARA VENTA DE BANDERAS, EMBLE- MAS, GLOBOS Y VOLANTINES (POR EL PERIODO)	0.40	0.20
2. FUNCIONAMIENTO DE CIRCOS POR CADA PERIODO DE 15 DIAS	-,-	0.75
3. LOCALES HABILITADOS COMO FON- DAS Y RAMADAS EN FIESTAS PATRIAS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ALCOHOLES	3.00	3.00
4. ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO EXENTO DE DERECHOS MUNICIPALES PREVIA CERTIFICACION DE PERSONALIDAD JURIDICA	EXENTO	EXENTO
5. FERIA FIESTAS PATRIAS (POR EL PERIODO)	1.00	0.50
F. BAILES Y REUNIONES SOCIALES SIN VENTA DE ALCOHOL (DIARIO)	0.50	0.20
G. FUNCIONAMIENTO DE CIRCOS, PARQUES DE ENTRETENCIONES, DIARIO EN PERIO- DOS DISTINTOS A FIESTAS PATRIAS.	···,=	2.00
H. VITRINAS O VIDRIERAS SALIENTES DESTI- NADAS A PROPAGANDA, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE CORRESPONDA POR PROPAGANDA SEMESTRAL POR M2. O FRACCION DE SUPERFICIE PROYECTADA SOBRE LA ACERA O CALZADA I. MESAS PARA ATENCION DE PUBLICO ANEXAS	2.00	0.50
A ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES TALES COMO FUENTE DE SODA, SALONES DE TE, RESTAURANT, POR M2. SEMESTRAL		
1 TODA LA COMUNA	0.50	0.20
2 SUBSECTORES PATRONATO Y BELLAVISTA	1.00	
J. PERCHEROS Y EXHIBIDORES EN VÍA PÚBLICA UNICAMENTE TIPO MANIQUÍ POR M2 SEMESTRAL, (COMERCIO ESTABLECIDO)	1.00	0.25

K. TOLDOS, TECHOS, MARQUESINAS, REFUGIOS U OTROS SIMILARES DE MATERIAL LIGERO, PARA EFECTUAR





PROPAGANDA, VENTA DE SERVICIOS O CAPTACIÓN DE CLIENTES Y SIN PER-JUICIO DE LOS DERECHOS DE PROPA-GANDA QUE CORRESPONDAN SEMES-TRAL POR M2.

0.50 0.25

L. INSTALACION DE OFICINA PARA VENTA DE LOCALES, DEPARTAMENTOS U OTROS, SEMESTRAL POR M2.

6.00 3.00

M. QUIOSCOS O INSTALACIONES PARA LA VENTA DE SEGUROS EN BIEN NACIONAL DE USO PUBLICO O EN PROPIEDAD MUNICIPAL POR CADA M2.

0.50 0.50

N. OCUPACION AREAS VERDES, PARA OBRAS CULTURALES Y DE TEATRO (SEMANAL)

Ñ. LAS CONCESIONES O PERMISOS PRECARIOS DE OCUPACION EN BIENES NACIONALES DE USO PUBLICO O EN BIENES MUNICIPALES, NO CONTEMPLADOS EN ESTA ORDENANZA, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS ESTARAN AFECTAS A UN DERECHO CUYO MONTO ANUAL NO SERA INFERIOR AL 11% DEL VALOR DE LA TASACION DEL BIEN DETERMINADO POR LA DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES PUDIENDO AUMENTARSE EN EL

0.50

1.00

O POSTES SUSTENTADORES DE LETREROS

CONTRATO RESPECTIVO.

1 POSTES SUSTENTADORES DE LETREROS ORIENTADORES HACIA RECINTOS PARTI-CULARES Y POSTES SUSTENTADORES DE LETREROS UBICADOS SOBRE 2,5 MTS. DE ALTURA (POR POSTE SIN PERJUICIO DE LOS DERECHOS DE PROPAGANDA QUE CORRESPONDAN SEMESTRAL)

3.00 1.50

2 POSTES SUSTENTADORES DE LETREROS UBICADOS HASTA 2,5 MTS. DE ALTURA SOBRE EL SUELO (POR METRO LINEAL)

1.50 0.75

P. OCUPACION DEL ESPACIO AEREO, POR DIA SIN PERJUICIO DE LO SEÑALADO EN LA LETRA Q.

1.00 1.50

Q. OCUPACIÓN DEL ESPACIO AEREO ENTRE POSTACION. CABLE AEREO POR LINEA Y POR METRO LINEAL, ANUAL

0.0025 0.0025

R RECINTOS DEPORTIVOS

- ARRIENDO DE RECINTOS DEPORTIVOS POR HORA
 - a) ELIMINADO
- b GIMNASIO QUINTA BELLA:
- GIMNASIO TECHADO:
- CANCHAS EXTERIORES:





DIREC	Somos todos CION DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE				
- LU	NES A VIERNES 09.00 A 18.00 HORAS. NES A VIERNES 18.01 A 23.00 HORAS. B., DOM. Y FEST. 09.00 A 23.00 HORAS		\$ 4.380		
C.	LOS CARDENALES: CANCHA DE FUTBOL:				
- LU - SA	NES A VIERNES 09.00 A 20.00 HORAS. B., DOM. Y FEST. 09.00 A 20.00 HORAS	3	\$ 2.760 \$ 4.380		
•	MULTICANCHA:				
- LU - SA	NES A VIERNES 09.00 A 23.00 HORAS. B., DOM. Y FEST. 09.00 A 23.00 HORAS	 S	\$ 2.760 \$ 4.380		
	LAS PRESTACIONES DE RECIN EVENTOS ESPECIALES DEBEN SE TRAVES DE UN CONTRATO.				
d.	ELIMINADO				
e.	ELIMINADO				
f	CANCHAS FUTBOL PASTO SINTETION POR HORA DE LUNES A DOMINGO.	CO (ESTADIO CHACABUCO)	ARRIENDO		
		PUBLICO EN GENERAL	EMPRESAS		
_	ON LUZ NATURAL ON LUZ ARTIFICIAL	\$ 33.320 \$ 39.960	\$ 39.960 \$ 46.420		
GRA -	•	GRATUIDADES: (DE ACUERDO A DISPONIBILIDAD) - ALUMNOS ESCUELA DE INICIACIÓN			

- ALUMNOS ESCUELA DE INICIACIÓN DEPORTIVA PROGRAMADA EN PLANIFICACIÓN ANUAL. (ESCUELAS DE FUTBOL)
- ALUMNOS DE POLIDEPORTIVO COMUNAL.
- AUTORIZACIONES DE SEÑOR ALCALDE O DIRECTOR DESARROLLO COMUNITARIO.
- 2. ELIMINADO
- 3. ELIMINADO
- S. SERVICIOS DE UTILIDAD PUBLICA EN APARATOS SOBRE PEDESTAL (VALOR SEMESTRAL)

1.	BUZONES CARINAS TELEFONICAS (POR	0.60	0.10
2. CABINAS TELEFONICAS (POR APARATOS DE COMUNICACIÓN)		6.00	3.00
3.	CAJAS, ARMARIOS O		

3. CAJAS, ARMARIOS O
ESTRUCTURAS SOPORTANTES DE
DISTRIBUCIÓN DE LINEAS TELEFONICAS, ENERGIA ELECTRICA,
SEMAFOROS O SIMILARES
(POR ESTRUCTURA INSTALADA)

6.00 3.00

T. ARMARIOS TELEFONICOS Y ELEMENTOS DE EMPRESAS PUBLICITARIAS COMO AR-MARIOS, PALETAS, RELOJES O POSTES SUSTENTADORES SIN PERJUICIO DE LOS DERECHOS DE PROPAGANDA QUE CORRES-





DIRECCION DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE		
PONDAN POR UNIDAD O M2. SI LA UNIDAD ES MAYOR A UN M2.(SEMESTRAL)	1.50	1.00
U AUTORIZACION DE OCUPACION BIEN NACIONAL DE USO PUBLICO PARA LA VENTA DE TELEFONOS CELULARES (DIARIO)	0.25	0.125
V OCUPACIÓN DEL SUBSUELO		
1 SUPERFICIE POR M2. O FRAC- CION CONSTRUIDO, ANUAL	0.25	0.15
2 LONGITUD POR METRO O FRACCION CONSTRUIDO ANUAL a TENDIDO ELECTRICO Y TELECOMUNICACIONES	0.001	0.001
b AGUA POTABLE Y ALCAN- TARILLADO	0.0005	0.0005
W RECINTOS MUNICIPALES		
1 ARRIENDO DE RECINTOS MUNICIPALES POR HOR. a) CENTRO DE MICROEMPRESARIO ARRIENDO DE SALAS CON CONVENIO - LUNES A VIERNES 09:00 A 21:00 HORAS (POR SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 09:00 A 2 ARRIENDOS DE SALAS SIN CONVENIO - LUNES A VIERNES 09:00 A 21:00 HORAS (POR SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 09:00 A 2	R HORA) 1:00 HORAS (R HORA)	POR HORA) \$ 7.660
b) CENTRO DE CAPACITACION E IMAGINACION ARRIENDO DE SALAS CON CONVENIO LUNES A VIERNES 09:00 A 21:00 HORAS (POR SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 09:00 A 2 ARRIENDOS DE SALAS SIN CONVENIO LUNES A VIERNES 09:00 A 21:00 HORAS (POR SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 09:00 A 2	·	·
GRATUIDADES:		<i>,</i>
 ALUMNOS DE ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES AUTORIZACIONES DEL SR. ALCALDE Y DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO. ACTIVIDADES DE LA OTEC MUNICIPALIDAD DE RE 		DN.
X USO DE BAÑOS EDIFICIO CENTRO DE ABASTOS TIRSO DE MOLINA, POR PERSONA		\$ 230
Y PERMISO PRECARIO DE OCUPACION DE BIEN NAC DE USO PUBLICO, LOCALES DE PERGOLA SANTA MARIA VALOR MENSUAL (REAJUSTABLE ANUALMENTE SEGUN IPC)	۸,	\$25.000
Z PERMISO PRECARIO DE OCUPACION DE BIEN NAC DE USO PUBLICO, LOCALES DEL MERCADO DE ABASTO TIRSO DE MOLINA, VALOR MENSUAL (REAJUSTABLE ANUALMENTE SEGUN IPC)	ı	\$25,000
NUEVO		

NUEVO ARTICULO 11.





Los permisos para ocupar bienes nacionales de uso público o municipal por comercio estacionado, pagarán los derechos municipales que se señalan, sin perjuicio de la contribución que por patentes municipales y derechos de aseo u otro permiso corresponda.

Además de los Sectores I y II señalados en el Art. 5 de la presente ordenanza, establézcanse para efectos del cobro de derechos municipales especificados en este artículo, los siguientes subsectores contemplados en el sector I:

 SECTOR BARRIO BELLAVISTA: Corresponde a toda el área inscrita en los siguientes limites:

- NORTE : CALLE DOMINICA ENTRE PIO NONO Y LORETO
- SUR : CALLE BELLAVISTA ENTRE PIO NONO Y LORETO
- ORIENTE : CALLE PIO NONO ENTRE BELLAVISTA Y DOMINICA
- PONIENTE : CALLE LORETO ENTRE BELLAVISTA Y DOMINICA

 SECTOR BARRIO PATRONATO: Corresponde a toda el área inscrita en los siguiente limites:

- NORTE : CALLE DOMINICA ENTRE RECOLETA ACERA ORIENTE Y LORETO
- SUR : CALLE BELLAVISTA ENTRE RECOLETA ACERA ORIENTE Y LORETO
- ORIENTE : CALLE LORETO ENTRE BELLAVISTA Y DOMINICA
: CALLE RECOLETA ACERA ORIENTE ENTRE BELLAVISTA Y DOMINICA

A1. OCUPACION DE BIEN NACIONAL DE USO PUBLICO DE FERIAS LIBRES

			='
	FERIA LIBRE N°1 "ZAPADORES", semestral, por postura CARRO ISOTERMICOS "ZAPADORES", semestral por postura CARRO MAYOR A 3.5 MTS. HASTA 6 MTS. "ZAPADORES", semestral por postura	-	UTM 0.05 0.075 0.15
k)	FERIA LIBRE N° 2 "CHABUCA GRANDA", semestral por postuc CARRO ISOTERMICOS "CHABUCA GRANDA", semestral por postura CARRO MAYOR A 3.5 MTS. HASTA 6 MTS. "CHABUCA GRA semestral por postura	0.075	3
l)	FERIA LIBRE N°3 "SAN JOSE", semestral por postura CARRO ISOTERMICOS "SAN JOSE", semestral por postura CARRO MAYOR A 3.5 MTS. HASTA 6 MTS. "SAN JOSE", semestral por postura	0.05 0.075 0.15	
m)	FERIA LIBRE N°4 " GUANACO", semestral por postura CARRO ISOTERMICOS "GUANACO", semestral por postura CARRO MAYOR A 3.5 MTS. HASTA 6 MTS. "GUANACO", semestral por postura	0.075 0.15	0.05
n)	FERIA LIBRE N°5 "EINSTEIN", semestral por postura CARRO ISOTERMICOS "EINSTEIN", semestral por postura CARRO MAYOR A 3.5 MTS. HASTA 6 MTS. "EINSTEIN", semestral por postura	0.05 0.15	0.075
,0)	FERIA LIBRE N° 6 " RAQUEL", semestral por postura CARRO ISOTERMICOS "RAQUEL", semestral por postura CARRO MAYOR A 3.5 MTS. HASTA 6 MTS. "RAQUEL", semestral por postura	0.05 0.075 0.15	
p)	FERIA LIBRE N°7 "VALDIVIESO", semestral por postura CARRO ISOTERMICOS "VALDIVIESO", semestral por postura CARRO MAYOR A 3.5 MTS. HASTA 6 MTS. "VALDIVIESO", semestral por postura	0.075	0.05 0.15
q)	FERIA LIBRE N°8 " EL ROBLE", semestral por postura CARRO ISOTERMICOS "EL ROBLE", semestral por postura CARRO MAYOR A 3.5 MTS. HASTA 6 MTS. "EL ROBLE",	0,075	0,05

semestral por postura

0,15

Ō

DAD

DIRECCIÓN DE CONTROL



r)	FERIA LIBRE N°9 "H. DE LA CONCEPCION", semestral por postura CARRO ISOTERMICOS "H. DE LA CONCECPCION", semestral por postura CARRO MAYOR A 3.5 MTS. HASTA 6 MTS. "H. DE LA CONCECPCION", semestral por postura	0,075	0.05
s)	FERIA LIBRE N° 10 "LA SERENA", semestral por postura CARRO ISOTERMICOS "LA SERENA", semestral por postura CARRO MAYOR A 3.5 MTS. HASTA 6 MTS. "LA SERENA", semestral por postura	0,05 0,075 0,15	

2 OCUPACION DE BIEN NACIONAL DE USO PUBLICO DE FERIA CACHUREOS

k)	FERIA CACHUREOS N°1 "ZAPADORES", semestral por postura	<u>UTM</u> 0.035
i)	FERIA CACHUREOS N°2 "CHABUCA GRANDA" semestral por postura	0.035
m)	FERIA CACHUREOS N°3 "SAN JOSE", semestral por postura 0.035	
n)	FERIA CACHUREOS N°4 " Y N°11 "GUANACO", semestral por postura	0.035
0)	FERIA CACHUREOS N°5 "EINSTEIN", semestral por postura 0.035	
p)	FERIA CACHUREOS N°6 "RAQUEL", semestral por postura 0.035	
q)	FERIA CACHUREOS N°7 " VALDIVIESO", semestral por postura	0.035
r)	FERIA CACHUREOS N°8 "EL ROBLE", semestral por postura 0.035	
s)	FERIA CACHUREOS N°9 "H. DE LA CONCEPCION", semestral por postura 0.035	
t)	FERIA CACHUREOS N°10 "LA SERENA" semestral por postura	0.035

Para los contribuyentes de ferias libres, mujeres mayores de 60 años y hombres mayores de 65 años, cóbrese solo el 75% del valor del bien nacional de uso público semestral, por postura".

FERIAS PERSAS: (SEMESTRAL POR FERIA SABADO, DOMINGO Y FESTIVO)	SECTOR I	SECTOR II
a1. ZAPADORES (INCLUYE HASTA 6 DIAS ADICIONALES DE OCUPACION DE OBNUP POR CADA SEMESTRE)	-	0.80
a2. PARA CONTRIBUYENTES MUJERES MAYORES DE 60 AÑOS, HOMBRES MAYORES DE 65 AÑOS, O ENFERMOS CATASTROFICOS. NO VIDENTES Y/O MINUSVALIDOS (SEMESTRAL POR CADA UNO) AL FINAL	757	0.60
b1. PERSA ZAPADORES CACHUREOS (SEMESTR POR SABADOS DOMINGOS Y FESTIVOS. INCLUYE 6 DIAS ADICIONALES CONCORDANTE CON FERIA PERMANENTE)	∖ AL	0.15
b2 PARA CONTRIBUYENTES MILIERES		

b2. PARA CONTRIBUYENTES MUJERES MAYORES DE 60 AÑOS, HOMBRES

3.





	MAYORES DE 65 AÑOS, O ENFERMOS CATASTROFICOS		-,	0.11
4.	QUIOSCOS Y MODULOS ESTACIONADOS (SEMESTRAL POR CADA UNO) CON EXCEPCION DE LOS COBROS SEÑALADOS EN LOS NUMEROS 12 Y 13		2.00	1.00
11.	ANAQUELES Y CARROS NO ESTACIONADOS (SEMESTRAL POR CADA UNO) CON EXCEPCION DE LOS COBROS SEÑALADOS EN LOS NUMEROS 12 Y 13	1.00	1.00 0.08	
12.	QUIOSCOS SOLO DIARIOS Y REVISTAS (SEMESTRAL CADA UNO) MAXIMO 2,25 M2 . INCLUYE EN EL SECTOR I LOS SUBSECTORES DE PATRONATO Y BELLAVISTA	•	1.00	0.50
7.	QUIOSCOS DE LLAVES INCLUYE EN EL SECTOR I LOS SUBSECTORES DE PATRONATO Y BELLAVISTA		1.00	0.50
8.	QUIOSCOS Y MODULOS SUBSECTORES PATRONATO Y BELLAVISTA (SEMESTRAL POR CADA UNO)		6.00	-,-
9.	ANAQUELES Y CARROS SUBSECTOR PATRONATO (SEMESTRAL POR CADA UNO)		4.00	
10.	PERMISOS DE NAVIDAD (POR PERMISO POR LA TEMPORADA)			
	a. FERIAS (M2. POR EL PERIODO)		1.00	0.50
	 b. QUIOSCOS PARA VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS (POR M2. POR EL PERIODO) 		1.50	0.20
11.	MODULOS BOULEVARD SALAS Y GANDA- RILLAS (SEMESTRAL POR MODULO)	0.5	50	
12.	FLORISTAS			
	a. FLORISTAS (SEMESTRAL)		1.80	0.50
	b. PERMISO TEMPORAL PARA VENTA DE FLORES (POR EL PERIODO)		0.50	0.25
13.	COMERCIANTES FRAY ANDRESITO (SEMESTRAL POR EL PERMISO)		1.00	
14.	FERIA ARTESANAL PARQUE GOMEZ ROJAS PERMANENTE EN HORARIO Y LUGAR AUTORIZADO (SEMESTRAL POR PERMISO)		1.80	-,-
15.	CARROS, ANAQUELES Y MODULOS DESTINADOS A FOMENTO PRODUCTIVO Y PATROCINADOS POR EL DEPARTAMENTO LABORAL.		0.50	0.50
J.	FERIA ESPORADICA POR PUESTO POR DIA DE OCUPACION		0.15	0.075

- K. AUTORIZACIONES ESPECIALES EN LOS DIAS DE FIESTAS PATRIAS.
- 3. PERMISOS AMBULANTES PARA VENTA DE BANDERAS, EMBLEMAS,





	GLOBOS Y VOLANTINES (POR EL PERIODO)		0.40	0.20
4.	FUNCIONAMIENTO DE CIRCOS EN BNUP POR CADA PERIODO DE 15 DIAS		 -	0.75
3.	LOCALES HABILITADOS COMO FONDAS Y RAMADAS EN BNUP, POR M2 UTILIZADO, POR EL PERIODO DE TRES DÍAS UTILIZADO, SIN PERJUICIO DEL DERECHO POR EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS		3.00	3.00
LAS	ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO, CON PERSONALIDAD JUI	RIDICA	QUEDAN	EXENTOS
4.	FERIA FIESTAS PATRIAS (POR EL PERIODO)		1.00	0.50
L.	BAILES Y REUNIONES SOCIALES SIN VENTA DE ALCOHOL (DIARIO)	0.50	0.2	20
M.	FUNCIONAMIENTO DE CIRCOS, PARQUES DE ENTRETENCIONES, DIARIO EN PERIO- DOS DISTINTOS A FIESTAS PATRIAS.			2.00
N.	MESAS PARA ATENCION DE PUBLICO ANEXAS A ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES TALES COMO FUENTE DE SODA, SALONES DE TE, RESTAURANT, POR M2. SEMESTRAL			
	1 TODA LA COMUNA		0.50	0.20
	2 SUBSECTORES PATRONATO Y BELLAVISTA		1.00	m _e w
G	PERCHEROS Y EXHIBIDORES EN VÍA PÚBLICA UNICAMENTE TIPO MANIQUÍ POR M2 SEMESTRAL, (COMERCIO ESTABLECIDO)		1.00	0.25
Н.	TOLDOS, TECHOS, MARQUESINAS, REFUGIOS U OTROS SIMILARES DE MATERIAL LIGERO, PARA EFECTUAR PROPAGANDA, VENTA DE SERVICIOS O CAPTACIÓN DE CLIENTES Y SIN PERJUICIO DE LOS DERECHOS DE PROPAGANDA QUE CORRESPONDAN SEMESTRAL POR M2.		0.50	0.25
I.	QUIOSCOS O INSTALACIONES PARA LA VENTA DE SEGUROS EN BIEN NACIONAL DE USO PUBLICO O EN PROPIEDAD MU- NICIPAL POR CADA M2.		0.50	0.50
J.	OCUPACION AREAS VERDES, PARA OBRAS CULTURALES Y DE TEATRO (SEMANAL)		1.00	0.50
Κ	POSTES SUSTENTADORES DE LETREROS			
	1 POSTES SUSTENTADORES DE LETREROS O ELEMENTOS PUBLICITARIOS O DE OTRA NATURALEZA, UBICADOS SOBRE 2,5 MTS. DE ALTURA (POR POSTE SIN PERJUICIO DE LOS DERECHOS DE PROPAGANDA QUE CORRESPONDAN, SEMESTRAL, POR UNIDAD		3.00	1.50
	2 POSTES SUSTENTADORES DE LETREROS O ELEMENTOS PUBLICITARIOS O DE OTRA NATURALEZA, UBICADOS HASTA 2,5 MTS. DE		NLIDA	D OF





		ALTURA SOBRE EL SUELO, POR UNIDAD	1.50	0.75
L		AUTORIZACION DE OCUPACION BIEN NACIONAL DE USO PUBLICO PARA LA VENTA DE TELEFONOS CELULARES (DIARIO)	0.25	0.125
М		OCUPACIÓN DEL SUBSUELO		
	2	SUPERFICIE POR M2. O FRAC- CION CONSTRUIDO, ANUAL	0.25	0.15
N		RECINTOS MUNICIPALES (Unidad Giradora: DIDECO)		
	1	ARRIENDO DE RECINTOS MUNICIPALES POR HORA a) CENTRO DE MICROEMPRESARIO		
		ARRIENDO DE SALAS CON CONVENIO - LUNES A VIERNES 09:00 A 21:00 HORAS (POR HORA) SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 09:00 A 21:00 HORAS (F	 POR HORA)	\$ 4.380 \$ 7.660
		ARRIENDOS DE SALAS SIN CONVENIO - LUNES A VIERNES 09:00 A 21:00 HORAS (POR HORA) SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 09:00 A 21:00 HORAS (F	POR HORA)	
		b) CENTRO DE CAPACITACION E IMAGINACION		\$ 10.950
		ARRIENDO DE SALAS CON CONVENIO - LUNES A VIERNES 09:00 A 21:00 HORAS (POR HORA) SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 09:00 A 21:00 HORAS (F	POR HORA.	\$ 4.380 \$ 7.660
		ARRIENDOS DE SALAS SIN CONVENIO - LUNES A VIERNES 09:00 A 21:00 HORAS (POR HORA) SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 09:00 A 21:00 HORAS (F	POR HORA)	. \$ 6.570 \$ 10.950

GRATUIDADES:

- ALUMNOS DE ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES DE EDUCACION.
- AUTORIZACIONES DEL SR. ALCALDE Y DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO.
- ACTIVIDADES DE LA OTEC MUNICIPALIDAD DE RECOLETA.

12.- ACTUAL ARTÍCULO 13 SE REEMPLAZA POR NUEVO ARTÍCULO 12

ACTUAL ARTICULO 13.

TODA PROPAGANDA, ENTENDIENDOSE POR TAL LOS MENSAJES COGNITIVOS Y EMOCIONALES QUE PERMITAN AL PUBLICO CONOCER LAS CARACTERISTICAS DE UN DETERMINADO PRODUCTO O IDENTIFICAR SU MARCA; SE ENMARCAN EN ESTA DEFINICIÓN: ISOTIPOS, LOGOTIPOS, INSTRUMENTOS DE PROMOCION, IMAGEN CORPORATIVA Y COLORES INSTITUCIONALES, QUE SE REALICE EN LA VIA PUBLICA O QUE SEA VISTA U OIDA DESDE LA MISMA EXISTIENDO UNA CONTRAPRESTACION DE PARTE NUESTRA EN QUE EL INSPECTOR CORROBORA EL METRAJE OCUPADO Y VERIFICA QUE CUMPLE CONDICIONES NECESARIAS PAGARA LOS DERECHOS MUNICIPALES QUE SE SEÑALAN A CONTINUACION:

ESPACIO PRIVADO

ESPACIO PUBLICO

SECTOR SECTOR

SECTOR SECTOR

A. LETREROS, CARTELES, AVISOS U OTROS MEDIOS QUE SE UTILICEN PARA EXHIBIR PROPAGANDA, NO





LUMINOSA, ILUMINADA O LUMINOSA VALOR EN UTM POR M2. SEMESTRAL.

COMERCIALES (POR DIA)

1	UBICADOS A MENOS DE 10 MTS. DE ALTURA SOBRE EL SUELO Y CUANDO LA PROPAGANDA CORRE PONDA A LA PATENTE DE LA		0.00	0.45	0.45
	PROPIEDAD	0.30	0.20	0.45	0.45
2.	UBICADOS A MENOS DE 10 MTS. DE ALTURA SOBRE EL SUELO Y CUANDO LA PROPAGANDA NO CORRESPONDA A LA PATENTE DE LA MISMA, SI NO A UN TERCERO	0.45	0.45	0.45	0.45
3.	UBICADOS A MAS DE 10 MTS. DE ALTURA SOBRE EL SUELO	0.65	0.65	0.65	0.65
	DISTRIBUCION DE PUBLICIDAD PO PROMOTORAS Y DE VOLANTES	R			

TRATANDOSE DE PROPAGANDA NUEVA, LOS DERECHOS SE APLICARAN DESDE EL MOMENTO DE LA INSTALACION EN FORMA PROPORCIONAL A LOS MESES QUE FALTAREN PARA CUMPLIR EL PERIODO SEMESTRAL QUE CORRESPONDA.

0.20

0.20

PAGARAN UN M2. DE PROPAGANDA TODOS AQUELLOS LETREROS, CARTELES O AVISOS CON UNA SUPERFICIE INFERIOR O IGUAL A UN M2. (CONSIDERANDO DENTRO DE ESTE CASO LA SUMA DE AVISOS DE SUPERFICIE MENOR A 1 MT2. POR LOCAL); PAGARAN SU SUPERFICIE REAL TODOS AQUELLOS CON UNA SUPERFICIE MAYOR A UN MT2. AL MOMENTO DE LA SOLICITUD DE PATENTE NUEVA EL CONTRIBUYENTE TENDRA DERECHO DE DETERMINAR SI HARA USO DE HASTA 1 M2. DE PROPAGANDA DE TIPO ADOSADA, LUMINOSA O NO LUMINOSA, SIN REQUERIRSE PARA ELLO LA TRAMITACION DE UN PERMISO MUNICIPAL. SI LA SUPERFICIE DE LA PROPAGANDA ES MAYOR A LA SEÑALADA, SE DEBERA SOLICITAR EL PERMISO CORRESPONDIENTE EN LA DIRECCION DE OBRAS MUNCIPALES Y PAGAR EL METRAJE REAL.

C. ELIMINADO.

D. CARROS Y QUIOSCOS, DESTINADOS
A FOMENTO PRODUCTIVO Y
PATROCINADO POR EL
DEPARTAMENTO LABORAL
SECTOR I

NUEVO

B.

ARTICULO 12. Artículo 41 N° 5, D.L: 3.063 Rentas Municipales

Únicamente se exceptúan del pago de derechos por el permiso respectivo aquellos elementos publicitarios que SOLO DEN A CONOCER EL GIRO DEL ESTABLECIMIENTO DE QUE SE TRATA Y QUE, ADEMÁS, SE ENCUENTREN ADOSADOS A LA EDIFICACIÓN EN QUE SE DESARROLLA EL GIRO.

QUEDAN AFECTOS AL PAGO DE ESE DERECHO, todos los elementos publicitarios:

- Que sean vistos u oídos desde la vía pública
- Se instalen en propiedad privada o en vía pública
- Se instalen en franjas adyacentes de los caminos públicos, calles y avenidas de sectores urbanos, independientemente de la autorización que deben tener de la Dirección de Vialidad
- Sean exhibidos en Vehículos; en este caso, corresponde el cobro cuando las industrias o empresas que empleen los vehículos que exhiben propaganda, se domicilien en el territorio jurisdiccional

DAD



- Que contengan, además del nombre y giro de la sociedad o persona natural, su número de teléfono y/o página Web.
- Que contengan elementos adicionales a la individualización y giro de la empresa, tales como; logotipos, símbolos, imágenes, marcas u otros de similar naturaleza.

Tipos de elementos publicitarios adosados en la edificación.

. Elementos publicitarios adosados, por M2 o fracción, por semestre o fracción

No luminosos 0,6 UTM

Luminosos o Iluminados 0,5 UTM

(Considera letras; de molde, sobre puestas o no)

Considera letreros adosados laterales, tipo Puntas de Flechas)

2. Marquesinas, sobretechos, por M2 o fracción, por semestre o fracción

No luminosos 0,8 UTM

Luminosos o Iluminados 0,6 UTM

3. Publicidad pintada, por M2 o fracción, por semestre o fracción 1.0 UTM

4. Cenefas, por M2 o fracción, por semestre o fracción 0,2 UTM

5. Pendones, por M2, por semestre o fracción 0,2 UTM

6. Banderas, banderines, por M2 o fracción, por semestre o fracción 0,2 UTM

7. Publicidad de carteles o cartulinas o similares, pegada en Vitrinas, por M2 O fracción, semestre o fracción 0,3 UTM

Tipos de estructuras publicitarias NO ADOSADAS A LA EDIFICACIÓN

1. Quitasoles, por elemento, por semestre 0,2 UTM

2. Toldos, por elemento, por semestre 0,2 UTM

- 3. Estructuras o Elementos Publicitarios Autosustentados, por M2 de publicidad exhibida por todas sus caras, por semestre o fracción
 - b. **Totem**: Tipo de elemento vertical, autosustentado, de dos, tres

o cuatro caras, que es un solo cuerpo desde su base.

Altura menor a 2 metros

Altura entre 2 y 3 metros 0,2 UTM

Altura más de 3 metros 0,5 UTM

Vallas, de uno o más postes de sustentación; de una o más caras,
 Iluminadas, pagarán por el total de la superficie publicitaria exhibida,

Semestral o fracción, por M2 o fracción:

De 0 a 2 metros 0,5 UTM

Desde más de 2 hasta 4 metros 0,8 UTM

Desde más de 4 hasta 8 metros 1,0 UTM

Desde más de 8 metros hasta 12 metros 1,3 UTM

Entre 12,1 metros hasta 20 metros 1,6 UTM

Más de 20 metros 2 UTM

Si la exhibición de estos elementos superen los 6 metros de altura se aplicará un cobro del 50 % adicional

d. Pantallas LED o similares, de uno o más postes de sustentación; de una o más caras, pagarán por el total de la superficie publicitaria exhibida. Semestral o fracción, por M2 o fracción:

exhibida, Semestral o fracción, por M2 o fracción:
De 0 a 2 metros
Desde más de 2 hasta 4 metros
Desde más de 4 hasta 8 metros

Desde más de 8 metros hasta 12 metros Entre 12,1 metros hasta 20 metros

Más de 20 metros



0,1 UTM

0.6 UTM

0,9 UTM

1,1 UTM

1,4 UTM



Si la exhibición de estos elementos superen los 6 metros de altura se aplicará un cobro del 50 % adicional.

e. Placa Paleta: Autosustentado plano de dos caras, por M2 o fracción, semestral o fracción, 0,45 UTM

Tratándose de propaganda nueva, los derechos se aplicarán desde el momento de la instalación en forma proporcional a los meses que faltaren para cumplir el periodo semestral que corresponda.

Pagarán un M2. de propaganda todos aquellos letreros, carteles o avisos con una superficie inferior o igual a un m2. (Considerando dentro de este caso la suma de avisos de superficie menor a 1 mt2. por local); pagarán su superficie real todos aquellos con una superficie mayor a un mt2. Al momento de la solicitud de patente nueva el contribuyente tendrá derecho de determinar si hará uso de hasta 1 m2. de propaganda de tipo adosada, luminosa o no luminosa, sin requerirse para ello la tramitación de un permiso municipal. Si la superficie de la propaganda es mayor a la señalada, se deberá solicitar el permiso correspondiente en la Dirección de Obras Municipales y pagar el metraje real.

La publicidad de locales comerciales, será pagada en los meses de enero y julio, en conjunto con la patente comercial.

Tratándose de elementos publicitarios no adscritos a patente, el pago podrá ser requerido al titular del permiso publicitario; si no hay permiso para el letrero publicitario, el pago podrá requerirse al avisador o la empresa publicitaria.

13.- ACTUAL ARTÍCULO 14 SE REEMPLAZA POR NUEVO ARTÍCULO 13

ACTUAL ARTICULO 14.

LA ACTIVIDAD EN LA VIA PÚBLICA CONTEMPLA ADEMAS, EL PAGO POR LAS SIGUIENTES SITUACIONES:

SECTOR I SECTOR II

A. AMBULANTE A DOMICILIO (SEMESTRAL) 0.30 0.13

B. AUTORIZACION SUPLENTES
 PARA PERMISOS EN LA VIA
 PUBLICA O AMBULANTES

0.20 0.20

EN EL CASO DE SER FAMILIAR DIRECTO (DEFINIDO EN LA ORDENANZA DE VIA PUBLICA) SE COBRARA EL 50% DEL VALOR DE ESTE DERECHO.

AUTORIZACIÓN Y SUPLENCIA SECTOR PATRONATO, MENSUAL (DE NO SER FAMILIAR DIRECTO, DEFINIDO EN LA ORDENANZA DE VIA PUBLICA)

0.50 -.-

C. TIMBRAJE DE LIBRO DE INSPECCION1 SUBSECTOR PATRONATO

0.50 -.-0.15 0.15

D TRASLADO, MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES DE GIRO PERMISOS AUTORIZADOS EN LA VIA PUBLICA

2 RESTO DE LA COMUNA

0.50 0.50

QUEDARAN EXENTOS DE PAGO AQUELLOS CASOS QUE SEAN POR ORDENAMIENTO IMPUESTO POR EL MUNICIPIO

E ASIGNACION DE PERMISOS EN LA VIA PÚBLICA (INDEPENDIENTE DE LA INSTALACION)

1 QUIOSCOS Y MODULOS





2	QUIOSCOS Y MODULOS PATRONATO	8.00		
3	ANAQUELES Y CARROS	3.00	1.00	
4	ANAQUELES Y CARROS PATRONATO	6.00		
5	MODULOS BOULEVARD SALAS Y			
	GANDARILLAS	1.00		
6	FERIAS DOMINICALES	3.00		
7	ASIGNACIÓN PERSA ZAPADORES	-,-	3.00	
8	ASIGNACIÓN EN CAHUREOS FERIA			
	PERSA ZAPADORES	-,-	0.10	
9	ASIGNACIÓN EN CAHUREOS FERIAS			
	LIBRES	-,-	0.10	
10	DERECHO DE ASIGNACION POR MAQUINA			
	POR UNA VEZ PARA PERMISO DE FUNCIO-			
	NAMIENTO DE GIRO "JUEGOS DE			
44	HABILIDAD Y DESTREZA"	2.00	1.00	
11	CARROS, ANAQUELES Y MÓDULOS			
	DESTINADOS A FOMENTO PRODUCTIVO			
	Y PATROCINADOS POR EL	4.00		
12	DEPARTAMENTO LABORAL.	1.00	1.00	
12	ASIGNACION FERIAS LIBRES		~ . ~	1.00

F DERECHO DE ASIGNACIÓN EN PERMISOS DE BIEN NACIONAL DE USO PUBLICO PARA MINUSVALIDOS:

QUIOSCOS Y MODULOS	1.00	0.40
QUIOSCOS Y MODULOS PATRONATO	3.00	.
ANAQUELES Y CARROS	1.00	0.40
ANAQUELES Y CARROS PATRONATO	2.00	
MODULOS BOULEVARD SALAS Y		
GANDARILLAS	1.00	
FERIAS DOMINICALES	1.00	
ASIGNACIÓN PERSA ZAPADORES	~,~	1.00
	QUIOSCOS Y MODULOS PATRONATO ANAQUELES Y CARROS ANAQUELES Y CARROS PATRONATO MODULOS BOULEVARD SALAS Y GANDARILLAS	QUIOSCOS Y MODULOS PATRONATO ANAQUELES Y CARROS ANAQUELES Y CARROS PATRONATO MODULOS BOULEVARD SALAS Y GANDARILLAS FERIAS DOMINICALES 3.00 1.00 1.00

LOS VALORES ANTERIORES SÓLO SERÁN VÁLIDOS CON PREVIA PRESENTACIÓN DE CREDENCIAL FONDO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD.

G DERECHOS DE ASIGNACION POR BASURERO COMUNITARIO PARA PERMISOS NUEVOS DE KIOSKOS, POR UNICA VEZ.

0.90

H ARRIENDO DE PROPIEDADES MUNICIPALES

LOS ARRENDATARIOS DE PERGOLA SANTA MARIA Y PERGOLA CEMENTERIO GENERAL PODRAN CEDER, VENDER O PERMUTAR SUS DERECHOS DEL LOCAL, PUESTOS U OTRO, FORMAR SOCIEDADES, SIEMPRE QUE ESTAS SE CONSTITUYAN LEGALMENTE, MODIFICARLAS O CONSTRUIR COMUNIDADES, PREVIO ACUERDO CON LA DIRECCIÓN A CARGO DEL TEMA, DEBIENDO PAGAR A LA MUNICIPALIDAD EL EQUIVALENTE A SEIS (6) MESES DE RENTA.

NUEVO ARTICULO 13.

La actividad económica en la vía pública contempla además, el pago por las siguientes situaciones:

		SECTOR I	SECTOR II
		UTM	UTM
D.	Ambulante a domicilio (semestral)	0.30	0.13

E. Autorización suplentes solo familiar directo a fin de no esconder arriendo de estos lugares, entiéndase por familiar directo, solo hijos, esposos, madre o padre, para permisos en la vía pública o ambulantes

0.20

0.20

En el caso de ser familiar directo (definido en la ordenanza de vía pública) se cobrará el 50% del valor de este derecho.

Autorización y suplencia Sector Patronato, mensual (de no ser familiar directo, definido en la Ordenanza de Vía Pública)

0.50
--
OAD OS

40

DE CONTRO



C Asignación de permisos en la Vía Pública (independiente de la instalación, por única vez al inicio de las actividades

1	QUIOSCOS Y MODULOS	3.00	1.00
2	QUIOSCOS Y MODULOS PATRONATO	8.00	•••
3	ANAQUELES Y CARROS	3.00	1.00 ⁴
4	ANAQUELES Y CARROS PATRONATO	6.00	
5	MODULOS BOULEVARD SALAS Y		
	GANDARILLAS	1.00	
6	FERIAS DOMINICALES	3.00	-,-
7	ASIGNACIÓN PERSA ZAPADORES		3.00
8	ASIGNACIÓN EN CACHUREOS FERIA		
	PERSA ZAPADORES	-,-	0.10
9	ASIGNACIÓN EN FERIAS CACHUREOS		0.10
10	CARROS, ANAQUELES Y MÓDULOS		
	DESTINADOS A FOMENTO PRODUCTIVO		
	Y PATROCINADOS POR EL		
	DEPARTAMENTO LABORAL.	1.00	1.00
11 ASIGNACION FERIAS LIBRES			1.00
12 PE	ERMISOS FILMACIONES EN EDIFICIO MUNICI	PAL, Diario	3 UTM

D Derecho de asignación en permisos de bien nacional de uso público para minusválidos:

1	QUIOSCOS Y MODULOS	1.00	0.40
2	QUIOSCOS Y MODULOS PATRONATO	3.00	
3	ANAQUELES Y CARROS	1.00	0.40
4	ANAQUELES Y CARROS PATRONATO	2.00	
5	MODULOS BOULEVARD SALAS Y		•
	GANDARILLAS	1.00	
6	FERIAS DOMINICALES	1.00	
7	ASIGNACIÓN PERSA ZAPADORES	-,-	1.00

Los valores anteriores sólo serán válidos con previa presentación de credencial Fondo Nacional de la Discapacidad.

E Derechos de asignación por basurero comunitario para permisos nuevos de kioskos, por única vez. 0.90

14.- ACTUAL ARTÍCULO 15 SE REEMPLAZA POR NUEVO ARTÍCULO 14

ACTUAL ARTICULO 15.

1. USO U OCUPACION DE NICHOS O SEPULTURAS EN TIERRA Y OTROS, INCLUYE ASEO Y ORNATO AREAS VERDES

A.	BOVEDAS DE CAJON 5 URNAS C/S OSARIO
В.	BOVEDA DE 5 BANDEJAS CON OSARIO
C.	BOVEDAS DE CAJON 5 URNAS C/S OSARIO PAB. 48 SUBTERRANEO Y PATIOS A REMODELARSE
D.	BOVEDAS FAMILIARES CON BANDEJA 16 URNAS CON OSARIO
E.	BOVEDAS PATIO CASTAÑOS VIEJOS
F.	NICHOS BOVEDAS FAMILIARES 1 DE 3 URNAS SIN OSARIO 1ª-2ª Y 3ª CORRIDA
	2 DE 3 URNAS CON OSARIO
	3 DE 5 URNAS C/S OSARIO





	4 DE 3 URNAS SIN OSARIO 4ª Y 5ª CORRIDA
G.	NICHOS ADULTOS 1. 1ª CORRIDA POR 10 AÑOS
	2. 2ª Y 3ª CORRIDA POR 10 AÑOS
	3. 4ª CORRIDA POR 10 AÑOS
	4. 5ª CORRIDA Y SIGUIENTE POR 5 AÑOS
	5. EN MUROS DE CIRCUNVALACION POR 10 AÑOS 2.00
	6. SARCOFAGOS DE 5 URNAS SIN OSARIO EN PABELLON 50
	7. FAMILIARES DE 3 URNAS SIN OSARIO EN PABELLON 50 1ª A 3ª CORRIDA
	8. FAMILIARES DE 3 URNAS SIN OSARIO EN PABELLON 50 4ª A 5ª CORRIDA 36.96
Н	. <u>NICHOS DE RESTOS</u> 1. EN MUROS DE CIRCUNVALACION PERPETUO
	2. 1ª Y 2ª CORRIDA PERPETUOS
	3. 3ª Y 4ª CORRIDA PERPETUOS Y SIGUIENTES 10.71
1.	NICHOS PARVULOS 1. 1ª Y 2ª CORRIDA POR 10 AÑOS
	2. 3ª Y 4ª CORRIDA POR 10 AÑOS 6.70
	3. 5ª CORRIDA POR 5 AÑOS
J	. <u>NICHOS COLUMBARIOS PERPETUOS</u> 1. 1 ^a , 2 ^a , 3 ^a Y 4 ^a CORRIDA INDIVIDUALES
	2. 5° CORRIDA Y SIGUIENTES INDIVIDUALES
	3. 1 ^a , 2 ^a , 3 ^a , 4 ^a Y 5 ^a CORRIDA DOBLES
	4. 6ª CORRIDA Y SIGUIENTES DOBLES
۲	Z. <u>NICHOS RECUPERADOS</u>
	 CUALQUIER UNIDAD SEGÚN EL VALOR FIJADO EN EL PRESENTE ARANCEL EXCEPTO 5ª CORRIDA Y SIGUIENTES ADULTO Y PARVULO 75%
	5ª CORRIDA Y SIGUIENTES ADULTO Y PARVULOS POR 5 AÑOS EXCEPTO RESTOS, SEGÚN VALOR FIJADO EN EL PRESENTE ARANCEL
I	<u>SEPULTURAS EN PATIOS DE TIERRA TEMPORAL</u> : 1. ADULTO CON DERECHO A RENOVACION INCLUYE DERECHO A ENJARDINADO Y SEPULTACIÓN
	PARVULO Y/O RESTO CON DERECHO A RENOVACION POR 5 AÑOS INCLUYE DERECHO A ENJARDINADO Y SEPULTACION
	3. ADULTO CON INFORME SOCIO ECONOMICO Y CARTA RESGUARDO POR 5 AÑOS INCL. DERECHO A ENJARDINADO Y SEPULTACION 2.45
	4. PARVULO CON INFORME SOCIO ECONOMICO Y CARTA RESGUARDO POR 5 AÑOS INCL. DERECHO A ENJARDINADO Y SEPULTACION 1.49





5. SEPULTURA POR 2 AÑOS CONVENIO HOGAR DE CRISTO, HOGAR DE ANCIANOS Y FUNDACIÓN LAS ROSAS
M. <u>SEPULTURAS PARQUE Y JARDINES DE PIEDRA</u>
1. BOVEDAS 5 BANDEJAS TIPO "A" CON LAPIDA E INSCRIPCION Y DOS JARRONES DE MARMOL CON OSARIO 65.00
BOVEDAS 5 BANDEJAS TIPO "B" CON LAPIDA E INSCRIPCION Y DOS JARRONES DE MARMOL SIN OSARIO
BOVEDAS SIMPLES CON LAPIDA E INSCRIPCION Y DOS JARRONES DE MARMOL
4. BOVEDAS 5 BANDEJAS CON LAPIDA E INSCRIPCION DOS JARRONES DE MARMOL
5. BOVEDAS 10 BANDEJAS CON LAPIDA E INSCRIPCION Y DOS JARRONES DE MARMOL
6. BOVEDAS SIMPLES DE 5 URNAS DE CAPACIDAD, INCL. FRONTIS IMITACION PIEDRA
N NICHOS ADULTOS PERPETUOS. 1. DE 1ª. CORRIDA PERPETUO
2. DE 2ª. Y 3ª. CORRIDAS PERPETUO
3. DE 4ª. CORRIDA PERPETUO 20.60
4. DE 5ª. CORRIDA Y SIGUIENTES PERPETUO 12.88
5. DOBLES DE 1ª CORRIDA PERPETUO
6. DOBLES DE 2ª Y 3ª CORRIDA PERPETUO
7. DOBLES DE 4ª CORRIDA PERPETUO
8. DOBLES DE 5ª CORRIDA PERPETUO
 MAUSOLEOS. MAUSOLEOS FAMILIARES
2. RENOVACIONES.
A. DE NICHOS TEMPORALES, A PERPETUOS SIN TRASLADO, SEGÚN VALOR DEL PRESENTE ARANCEL
B. EN NICHOS TEMPORALES POR UN NUEVO PERIODO SEGÚN VALOR DEL PRESENTE ARANCEL
C. EN NICHOS TEMPORALES POR CADA AÑO SEGÚN VALOR DEL PRESENTE ARANCEL
D. DE SEPULTURAS EN PATIO DE TIERRA COMUN POR CADA AÑO (AUTORIZADOS POR LA DIRECCION)
3. DERECHOS DE SEPULTACION:
A. EN NICHOS EN GENERAL



В.	DE CENIZAS EN JARDINES DESTINADOS PARA ELLO (INCLUYE PLACA GRABADA STANDARD)
C.	EN MAUSOLEOS INSTITUCIONALES, BENEFICENCIA, MUTUALES, ETC. (INCLUYE DERECHO OBRA MENOR)
F.	EN MAUSOLEOS DE SOCIEDADES EXTRANJERAS
E.	EN SEPULTURAS FAMILIARES LOS DUEÑOS, ASCENDIENTES Y DESCENDIENTES (INCL. DER. OBRA MENOR C/S FIERRO)
F.	EN SEPULTURAS FAMILIARES, LOS DEPOSITOS AUTORIZADOS (INCLUYE DERECHOS OBRA MENOR C/S FIERRO)
G.	EN NICHOS BOVEDAS, DEPOSITOS AUTORIZADOS (INCLUYE DERECHO OBRA MENOR C/S FIERRO)
H.	EXHUMACION EXENTA PARA DEPOSITOS EN TRANSITO A OTROS CEMENTERIOS (ASOC. AL ITEM 527) EXENTO
4. (CREMACIONES E INCINERACIONES:
Α	CREMACION INDIGENTE CON INFORME SOCIO ECONOMICO SIN ANFORA EXENTO
В	CREMACION CADAVER ADULTO C/S ANFORA TRADICIONAL 14.41
С	CREMACION CADAVER PARVULO HASTA 6 AÑOS O RESTOS C/S ANFORA TRADICIONAL
D	USO HORNO CREMATORIO PARA OTRAS INCINERACIONES POR CADA BULTO (MAXIMOS 10 KG.)
Ε	DISPOSICION DE URNA SEGÚN REGLAMENTACION VIGENTE 0.66
F	ANFORA "SHERATON"
G	ANFORA "COFRE"
Н	ANFORA "MAUS TERRACOTA GENESIS Y OLIMPIA"
I	ANFORA "SET DE 4 ANFORAS PEQUEÑAS" 2.57
J	CREMACION CADAVER ADULTO C/S ANFORA TRADICIONAL PARA JUBILADOS CONTRA PRESENTACION DE LIQUIDACION Y/O CERTIFICADO E INSTITUCIONES CON CONVENIO
К	CREMACIONES EN HORARIO DE 09:00 A 12:00 HORAS
5. (OTROS DERECHOS VARIOS:
A.	EXHUMACIONES C/S REDUCCION
1	DENTRO DE UNA MISMA SEPULTURA C/S URNA DE RESTOS 1.65
2	DENTRO DE UNA MISMA SEPULTURA AL REDUCIR MÁS DE 5 CADAVERES POR LA REDUCCION DE FALLECIDOS CON MAS DE CINCUENTA AÑOS. POR CADA UNO
3	PARA TRASLADOS INTERNOS C/S URNA DE RESTOS
4	PARA TRASLADOS INTERNOS DE NICHOS CON OCUPACION DE NICHO MAYOR A 10 AÑOS QUE SE ENCUENTREN VIGENTES PREVIA DESOCUPACION Y DEVOLUCION DE ESTE Y DESDE NICHOS PROVISORIOS C/S URNA DE RESTOS
5	EXHUMACION E INHUMACION DE CENIZAS DE





CREMACIONES EFECTUADAS EN ESTE CEMENTERIO 0.62
6 EXHUMACION E INHUMACION DE CENIZAS POR CREMACIONES EFECTUADAS EN OTROS CEMENTERIOS
7 PARA TRASLADOS EXTERNOS (SIN URNA DE RESTOS)
8 POR TRASLADOS DESDE NICHOS PROVISORIOS POR REPARACION DE SEPULTURA EXENTO
9 POR TRASLADOS INTERNOS A NICHOS PROVISORIOS DE 1 A 3 RESTOS 1.16
10 POR TRASLADOS INTERNOS A NICHOS PROVISORIOS DE 4 A 6 RESTOS 2.26
11 POR TRASLADOS INTERNOS A NICHOS PROVISORIOS DE 7 Y MAS RESTOS
12. PARA TRASLADOS EXTERNOS DESDE PATIOS DE TIERRA SIN URNAS DE RESTOS
B. UNIONES:
DE RESTOS PREVIA DESOCUPACION DE NICHO CON CINCO AÑOS ANTES DE SU VENCIMIENTO Y DEVOLUCION DE ESTE SEGÚN EL VALOR DEL NICHO EN EL PRESENTE ARANCEL
EN NICHOS CON ANTIGÜEDAD DE HASTA 20 AÑOS SEGÚN EL VALOR DEL NICHO EN EL PRESENTE ARANCEL
3. EN NICHOS DE 50 AÑOS SEGÚN EL VALOR DEL NICHO EN EL PRESENTE ARANCEL
4. EN NICHOS PERPETUOS SEGÚN EL VALOR DEL PRESENTE ARANCEL DE UN NICHO TEMPORAL DE 10 AÑOS SEGÚN LA CORRIDA, EXCEPTO RESTOS
5. DE CENIZAS EN CINERARIO, INCLUYE BASE, PLACA E INSCRIPCION 3.00
6. DE CENIZAS EN JARDIN ANTIGUO
C. DEPOSITOS TRANSITORIOS EN CONSTRUCCIONES AD-HOC:
1 DEPOSITOS DE CADAVER POR CADA MES HASTA UN MAXIMO DE TRES MESES
2 DEPOSITOS DE CADAVER MINIMO POR SEMANA, O FRACCION DE SEMANA, MAXIMO TRES SEMANAS
3 DEPOSITOS DE CADAVER EN TRANSITO EXTERNO (OTROS CEMENTERIOS) EN NICHO DE 2DA. CORRIDA MAXIMO 1 AÑO PREVIO CONVENIO CON LA INSTITUCION (SOLAMENTE OTROS CEMENTERIOS)
D. REFRIGERACION Y CAPILLAS PARA VELATORIOS:
1 SERVICIO REFRIGERACION POR CADA 24 HORAS O FRACCION DE DIA HASTA UN MAXIMO DE 5 DIAS
2 SERVICIO DE REFRIGERACION POR CADA MES O FRACCION DE MES, HASTA UN MAXIMO DE DOS MESES
CASOS ESPECIALES DE SERVICIO DE REFRIGERACION SOBRE CINCO DIAS SEGÚN VALOR PROPUESTO POR COMISION NOMBRADA POR EL DIRECTOR CEMENTERIO GENERAL.
3 CAPILLA INDIVIDUAL CON TOPE DE 24 HORAS INCL. ASEO





		Y ORNATO AREAS COMUNES	0.80
	4	CAPILLA COLECTIVA CON TOPE DE 24 HORAS INCL. ASEO Y ORNATO AREAS COMUNES	0.47
E.		RECONOCIMIENTOS, EXCAVACIONES Y CAMBIOS:	
	1	CAMBIO DENTRO DE UNA MISMA SEPULTURA	0.50
	2	RECONOCIMIENTO	0.40
·	3	EXCAVACIONES Y/O AHONDAMIENTO DE SEPULTURAS FAMILIARES DE TIERRA	0.65
	4	AL EXHUMAR, VENCIDO EL PLAZO DE OCUPACION EN PATIO DE TIERRA DESDE SU VENC. POR CADA AÑO CON TOPE MAXIMO DE TRES AÑOS INC. DERECHO LEGAL	0.96
	5	AL EXHUMAR, VENC. EL PLAZO DE OCUPACION EN NICHOS DESDE SU VENC. POR CADA AÑO CON TOPE MAXIMO DE TRES AÑOS SEGÚN VALOR FIJADO EN EL PRESENTE ARANCEL INC. DERECHOS LEGALES	15%
	F.	AMURALLAMIENTOS:	
	1	AMURALLAMIENTO FRONTAL	0.70
	2	AMURALLAMIENTO LATERAL	1.19
	3	AMURALLAMIENTO PARVULO O RESTO	0.44
	4	REAMURALLAMIENTO PARCIAL, SEGÚN EL AMURALLAMIENTO QUE CORRESPONDA EN EL PRESENTE ARANCEL	50%
	5	EMBOQUILLADOS DE BOVEDAS	0.36
G.		EMISION DE DOCUMENTOS:	
	1	COPIA DE TITULOS Y CERTIFICADOS INTERNACIONALES	0.25
	2	CERTIFICADOS PROPIOS DEL REGISTRO CIVIL, DE SEPUL- TACION, MANIFESTACION ULTIMA VOLUNTAD Y OTROS	0.10
	3	FOTOCOPIAS AUTORIZADAS VALOR DE CADA HOJA	0.01
	4	FOTOCOPIAS DE TARJETAS DE FAMILIA	0.08
	5	FOTOCOPIAS SIMPLES	0.002
6	. VA	LOR DE USO U OCUPACION PERPETUA DE TERRENOS:	
		VALOR DEL M2. DE ACUERDO A LO PROYECTADO EN PLANOS DE LOTEOS PATIOS 1 AL 61	16.94
	В.	VALOR DEL M2. NO PROYECTADOS EN PLANOS DE LOTEOS PATIOS 1 AL 61	25.40
	C.	VALOR DEL M2. DE ACUERDO A LO PROYECTADO EN PLANOS DE LOTEOS PATIOS 62 AL 102	15.40
		VALOR DEL M2. NO PROYECTADOS EN PLANOS DE LOTEOS PATIOS 62 AL 102	23.10
		VALOR DEL M2. DE ACUERDO A LO PROYECTADO EN PLANOS DE LOTEOS PATIOS 103 AL 167	23.10 QV





	F.	VALOR DEL M2. NO PROYECTADO EN PLANOS DE LOTEOS PATIOS 103 AL 167
	G.	TERRENO PARA LA COMUNIDAD ISRAELITA SEFARADI DE CHILE, DECRETO N° 1323/1988 DE LA I. MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO
		RECUPERADOS SEGÚN EL VALOR DETERMINADO POR EL DIRECTOR A PROPOSICIÓN DE UNA COMISIÓN NOMINADA POR ÉL. VALOR DEL M2 NO PROYECTADO EN PLANOS DE LOTEOS PATIO 6 ESPECIAL
	J.	TERRENOS ADQUIRIDOS POR 100 AÑOS EN LOS CUALES SE ENCUENTRAN CONSTRUIDAS SEPULTURAS FAMILIARES SE TRANSFORMARAN EN PERPETUOS A CONTAR DE FECHA DE LA APROBACION DEL PRESENTE ARANCEL DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DEL D° SUPREMO N° 357 DEL AÑO 1970 DE SALUD.
7.		DERECHOS DE CONSTRUCCION, PAVIMENTACION, ESCOMBROS, TRANSFERENCIAS Y OTROS DERECHOS:
	A.	DERECHOS DE CONSTRUCCION, PAVIMENTACION, ESCOMBROS, TRANFERENCIAS Y OTROS DERECHOS:
1		CONSTRUCCIONES NUEVAS DEL VALOR TASACION APROBADA POR EL CEMENTERIO GENERAL
2		REPARACION DE CONSTRUCCIONES EXISTENTES Y/O RECONSTRUCCIONES DE SEPULTURAS
3		DERECHOS DE OBRAS MENORES SOBRE LA TASACION APROBADA POR EL CEMENTERIO GENERAL
4		DERECHO DE COLOCACIÓN DE LAPIDA FRONTALES EN CUALQUIER MATERIAL EN LA VENTA DE UNIDADES DE SEPULTACIÓN TEMPORALES O PERPETUAS, NUEVAS O RESTAURADAS SIN JARDINERA NI JARRON C/S INSCRIP
5		DERECHO A COLOCACIÓN DE LAPIDA LATERALES EN CUALQUIER MATERIAL EN LA VENTA DE UNIDADES DE SEPULTACIÓN TEMPORALES O PERPETUAS, NUEVAS O RESTAURADAS SIN JARDINERA NI JARRON C/S INSCRIP
	В.	TRANSFERENCIAS:
		1 TRANSFERENCIA DE SEPULTURAS FAMILIARES SEGÚN TASACION APROBADA POR EL CEMENTERIO GENERAL
	C.	DERECHOS DE PAVIMENTACION
		1 POR M2 CON URBANIZACIÓN 2.49
	D.	DERECHOS DE EXTRACCION DE ESCOMBROS:
1 2 3 4		POR M3 0.52 EN SEPULTURAS FAMILIARES DE TIERRA 0.25 EN NICHOS 0.04 TRASLADO A BOTADERO POR M3 0.23
	Ε.	INSCRIPCIONES:
1 2 3		EN BOVEDA CON TAPA DE PIEDRA

INGRESO VEHICULOS Y FUNERALES FUERA DE HORARIO Y GASTOS





GENERALES:

	A.	SOLO AUTOMOVILES, MOTOS, STATION WAGON, CAMIONETAS HASTA 800 KG. LOS VEHICULOS INDICADOS PRECEDENTEMENTE QUE INGRESEN POR COMPRA DE TERRENO Y/O SERVICIOS AUTORIZADOS POR LA DIRECCION ESTAN EXENTOS
	В.	PRESTACION DE SERVICIOS POR SEPULTURA Y/O CREMACION FUERA DE HORARIO POR CADA HORA
	C.	GASTOS GENERALES SEPULTURA PARQUE
	D.	GASTOS GENERALES SOBRE VENTA DE BIENES INMOBILIARIOS 3%
	E.	USO Y ARRIENDO DE EQUIPOS DE AMPLIFICACION DIAS SAB., DOMINGOS, FESTIVOS Y DIAS HABILES FUERA DE PLAZO
	F.	GASTOS GENERALES CONVENIO Y REGISTROS
	G	VISITAS TURISTICAS "RECORRIDO CULTURAL NOCTURNO EN VEHICULO" (GRUPO TOTAL HASTA UN MAXIMO DE 30 PERSONAS)\$ 25.000
	Н	VISITAS TURISTICAS, "RECORRIDO CULTURAL" ESTUDIANTES Y ADULTO MAYOR
	!	VISITAS TURISTICAS "RECORRIDO POPULAR" Y PATRIMONIAL DIA Y NOCHE
	J	VISITAS TURISTICAS "POR RUTA DE MUSICOS, FOLKLORISTAS, ARTISTAS, PINTORES, MITOS Y LEYENDAS DEL CEMENTERIO GENERAL, MIEMBROS DE LAS FF.AA, HEROINAS Y GRANDES MUJERES DE LA HISTORIA, ESCRITORES, RUTA DE LOS PRESIDENTES DE CHILE, ETC." POR CADA RUTA
	K	GUIA HISTORICA Y PATRIMONIAL DEL CEMENTERIO GENERAL
9.		DEVOLUCIONES:
		DERECHO DE USO U OCUPACION DE TERRENO, SE CEÑIRAN A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 35 DEL REGLAMENTO GENERAL DE CEMENTERIOS, SEGÚN DECRETO SUPREMO N° 357 DE 1970
		DERECHO DE USO U OCUPACION DE NICHOS, SE PROCEDERA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 39 DEL REGLAMENTO GENERAL DE CEMENTERIOS, SEGÚN DECRETO SUPREMO Nº 357 DE 1970
10.		VENTA A PLAZO
		REGULADAS SEGÚN DECRETO Nº 3202 DEL 16/08/2012 DEL CEMENTERIO GENERAL.

NUEVO ARTICULO 14.

1. <u>USO U OCUPACION DE NICHOS O SEPULTURAS EN TIERRA Y OTROS, INCLUYE ASEO Y ORNATO AREAS VERDES</u>





A.	BOVEDAS DE CAJON 5 URNAS C/S OSARIO	119.78	
B.	BOVEDA DE 5 BANDEJAS CON OSARIO		165.00
C.	BOVEDAS DE CAJON 5 URNAS C/S OSARIO PAB. 48 SUBTERRANI Y PATIOS A REMODELARSE	EO 85.16	
D.	BOVEDAS FAMILIARES CON BANDEJA 16 URNAS CON OSARIO	100.00	
E.	BOVEDAS PATIO CASTAÑOS VIEJOS		104.44
F.	NICHOS BOVEDAS FAMILIARES 1. DE 3 URNAS SIN OSARIO 1ª-2ª Y 3ª CORRIDA		58.77
2	2 DE 3 URNAS CON OSARIO	49.20	
3	DE 5 URNAS C/S OSARIO		87.00
4	4 DE 3 URNAS SIN OSARIO 4º Y 5º CORRIDA		42.00
G.	NICHOS ADULTOS		
1	1ª CORRIDA POR 10 AÑOS.	11.16	
2	2ª Y 3ª CORRIDA POR 10 AÑOS		13.81
3	4ª CORRIDA POR 10 AÑOS	10.63	
4	5ª CORRIDA Y SIGUIENTE POR 5 AÑOS		5.31
5	EN MUROS DE CIRCUNVALACION POR 10 AÑOS		2.00
6	SARCOFAGOS DE 5 URNAS SIN OSARIO EN PABELLON 50.		49.25
7	FAMILIARES DE 3 URNAS SIN OSARIO EN PABELLON 50 1ª A 3ª CORRIDA	39.27	
8	FAMILIARES DE 3 URNAS SIN OSARIO EN PABELLON 50 4ª A 5ª CORRIDA	36.96	
<u>]</u>	H NICHOS DE RESTOS		
	1 EN MUROS DE CIRCUNVALACION PERPETUO		2.02
:	2 1ª Y 2ª CORRIDA PERPETUOS		11.06
;	3 3ª Y 4ª CORRIDA PERPETUOS Y SIGUIENTES		10.71
I.	NICHOS PARVULOS		
	1 1ª Y 2ª CORRIDA POR 10 AÑOS		8.24
	23ª Y 4ª CORRIDA POR 10 AÑOS		6.70
	35ª CORRIDA POR 5 AÑOS		3.61
J.	NICHOS COLUMBARIOS PERPETUOS		
1	1 ^a , 2 ^a , 3 ^a Y 4 ^a CORRIDA INDIVIDUALES		4.12
2	5ª CORRIDA Y SIGUIENTES INDIVIDUALES	2.78	
3	1 ^a , 2 ^a , 3 ^a , 4 ^a Y 5 ^a CORRIDA DOBLES	8.45	
4	6ª CORRIDA Y SIGUIENTES DOBLES	6.39	





K. NICHOS RECUPERADOS

- 1 CUALQUIER UNIDAD SEGÚN EL VALOR FIJADO EN EL PRESENTE ARANCEL EXCEPTO 5ª CORRIDA Y SIGUIENTES ADULTO Y PARVULO 75%
- 2 5ª CORRIDA Y SIGUIENTES ADULTO Y PARVULOS POR 5 AÑOS EXCEPTO RESTOS, SEGÚN VALOR FIJADO EN EL PRESENTE ARANCEL 65%

L. SEPULTURAS EN PATIOS DE TIERRA TEMPORAL :

1	ADULTO CON DERECHO A RENOVACION INCLUYE	
	DERECHO A ENJARDINADO Y SEPULTACIÓN	4 51

- 2 PARVULO Y/O RESTO CON DERECHO A RENOVACION POR 5 AÑOS INCLUYE DERECHO A ENJARDINADO Y SEPULTACION 3.03
- 3 ADULTO CON INFORME SOCIO ECONOMICO Y CARTA RESGUARDO POR 5 AÑOS INCL. DERECHO A ENJARDINADO Y SEPULTACION 2.45
- 4 PARVULO CON INFORME SOCIO ECONOMICO Y CARTA RESGUARDO POR 5 AÑOS INCL. DERECHO A ENJARDINADO Y SEPULTACION 1.49
- 5. SEPULTURA POR 2 AÑOS CONVENIO HOGAR DE CRISTO, HOGAR DE ANCIANOS Y FUNDACIÓN LAS ROSAS 1.36

M. SEPULTURAS PARQUE Y JARDINES DE PIEDRA

i	BOVEDAS 5 BANDEJAS TIPO "A" CON LAPIDA E	
	INSCRIPCION Y DOS JARRONES DE MARMOL CON OSARIO	65.00

- 2 BOVEDAS 5 BANDEJAS TIPO "B" CON LAPIDA E INSCRIPCION Y DOS JARRONES DE MARMOL SIN OSARIO 50.00
- 3 BOVEDAS SIMPLES CON LAPIDA E INSCRIPCION Y
 DOS JARRONES DE MARMOL 70.91
- 4 BOVEDAS 5 BANDEJAS CON LAPIDA E INSCRIPCION
 DOS JARRONES DE MARMOL 95.00
- 5 BOVEDAS 10 BANDEJAS CON LAPIDA E INSCRIPCION
 Y DOS JARRONES DE MARMOL 115.00
- 6 BOVEDAS SIMPLES DE 5 URNAS DE CAPACIDAD, INCL. FRONTIS IMITACION PIEDRA 85.09

N NICHOS ADULTOS PERPETUOS.

1 DE 1º. CORRIDA PERPETUO

^	DE 03 V 03 CODDIDAO DEDDETIG	00 50

- 2 DE 2ª. Y 3ª. CORRIDAS PERPETUO 26.78
- 3 DE 4ª. CORRIDA PERPETUO 20.60
- 4 DE 5^a. CORRIDA Y SIGUIENTES PERPETUO 12.88
- 5 DOBLES DE 1ª CORRIDA PERPETUO 32.45
- 6 DOBLES DE 2^a Y 3^a CORRIDA PERPETUO 40.17
- 7 DOBLES DE 4ª CORRIDA PERPETUO 30.90
- 8 DOBLES DE 5^a CORRIDA PERPETUO 19.32

N MAUSOLEOS FAMILIARES 763.00





2		RENOVACIONES.		
Α		DE NICHOS TEMPORALES, A PERPETUOS SIN TRASLADO, SEGÚN VALOR DEL PRESENTE ARANCEL	200%	
В		EN NICHOS TEMPORALES POR UN NUEVO PERIODO SEGÚN VALOR DEL PRESENTE ARANCEL		92%
С		EN NICHOS TEMPORALES POR CADA AÑO SEGÚN VALOR DEL PRESENTE ARANCEL		26%
D		DE SEPULTURAS EN PATIO DE TIERRA COMUN POR CADA AÑO (AUTORIZADOS POR LA DIRECCION)		0.63
3		DERECHOS DE SEPULTACION:		
	Α.	EN NICHOS EN GENERAL		0.50
	В.	DE CENIZAS EN JARDINES DESTINADOS PARA ELLO (INCLUYE PLACA GRABADA STANDARD)		7.52
	C.	EN MAUSOLEOS INSTITUCIONALES, BENEFICENCIA, MUTUALES, ETC. (INCLUYE DERECHO OBRA MENOR)		1.63
	D	EN MAUSOLEOS DE SOCIEDADES EXTRANJERAS	2.63	
	E.	EN SEPULTURAS FAMILIARES LOS DUEÑOS, ASCENDIENTES Y DESCENDIENTES (INCL. DER. OBRA MENOR C/S FIERRO)		1.83
	F.	EN SEPULTURAS FAMILIARES, LOS DEPOSITOS AUTORIZADOS (INCLUYE DERECHOS OBRA MENOR C/S FIERRO)	3.63	
	G.	EN NICHOS BOVEDAS, DEPOSITOS AUTORIZADOS (INCLUYE DERECHO OBRA MENOR C/S FIERRO		3.18
		EXHUMACION EXENTA PARA DEPOSITOS EN TRANSITO A FROS CEMENTERIOS (ASOC. AL ITEM 527)		EXENTO
4	<u>(</u>	CREMACIONES E INCINERACIONES:		
	Α	CREMACION INDIGENTE CON INFORME SOCIO ECONOMICO SIN ANFORA	E	XENTO
	В	CREMACION CADAVER ADULTO C/S ANFORA TRADICIONAL		14.41
	С	CREMACION CADAVER PARVULO HASTA 6 AÑOS O RESTOS C/S ANFORA TRADICIONAL.	7,79	
	D	USO HORNO CREMATORIO PARA OTRAS INCINERACIONES POR CADA BULTO (MAXIMOS 10 KG.)		0.20
	E	DISPOSICION DE URNA SEGÚN REGLAMENTACION VIGENTE		0.66
	F	ANFORA "SHERATON"		0.87
	G	ANFORA "COFRE"		1.20
	Н	ANFORA "MAUS TERRACOTA GENESIS Y OLIMPIA"	1.54	
	I	ANFORA "SET DE 4 ANFORAS PEQUEÑAS"	2.57	
	J	CREMACION CADAVER ADULTO C/S ANFORA TRADICIONAL PARA JUBILADOS CONTRA PRESENTACION DE LIQUIDACION Y/O CERTIFICADO E INSTITUCIONES CON CONVENIO	7.79	{:

K CREMACIONES EN HORARIO DE 09:00 A 12:00 HORAS





OTROS DERECHOS VARIOS:

<u>A.</u>	A. EXHUMACIONES C/S REDUCCION				
1	DENTRO DE UNA MISMA SEPULTURA C/S URNA DE RESTOS	1.65			
2	DENTRO DE UNA MISMA SEPULTURA AL REDUCIR MÁS DE 5 CADAVERES POR LA REDUCCION DE FALLECIDOS CON MAS DE CINCUENTA AÑOS. POR CADA UNO	0.83			
3	PARA TRASLADOS INTERNOS C/S URNA DE RESTOS	1.81			
4	PARA TRASLADOS INTERNOS DE NICHOS CON OCUPACION DE NICHO MAYOR A 10 AÑOS QUE SE ENCUENTREN VIGENTES PREVIA DESOCUPACION Y DEVOLUCION DE ESTE Y DESDE NICHOS PROVISORIOS C/S URNA DE RESTOS	0.99			
5	EXHUMACION E INHUMACION DE CENIZAS DE CREMACIONES EFECTUADAS EN ESTE CEMENTERIO	0.62			
6	EXHUMACION E INHUMACION DE CENIZAS POR CREMACIONES EFECTUADAS EN OTROS CEMENTERIOS	2.33			
7	PARA TRASLADOS EXTERNOS (SIN URNA DE RESTOS)	7.00			
8	POR TRASLADOS DESDE NICHOS PROVISORIOS POR REPARACION DE SEPULTURA	EXENTO			
9	POR TRASLADOS INTERNOS A NICHOS PROVISORIOS DE 1 A 3 RES	STOS 1.16			
1	0 POR TRASLADOS INTERNOS A NICHOS PROVISORIOS DE 4 A 6 RES	STOS 2.26			
	1 POR TRASLADOS INTERNOS A NICHOS PROVISORIOS DE 7 Y MAS RESTOS	3.36			
1	 PARA TRASLADOS EXTERNOS DESDE PATIOS DE TIERRA SIN URN RESTOS 	IAS DE 4.00			
	13 EXHUMACION EXENTA PARA DEPOSITOS EN TRANSITO A OTROS CEMENTERIOS	EXENTO			
	B. UNIONES:				
1	DE RESTOS PREVIA DESOCUPACION DE NICHO CON CINCO AÑOS ANTES DE SU VENCIMIENTO Y DEVOLUCION DE ESTE SEGÚN EL VALOR DEL NICHO EN EL PRESENTE ARANCEL	20%			
2	EN NICHOS CON ANTIGÜEDAD DE HASTA 20 AÑOS SEGÚN EL VALOR DEL NICHO EN EL PRESENTE ARANCEL 2	5%			
3	EN NICHOS DE 50 AÑOS SEGÚN EL VALOR DEL NICHO EN EL PRESE ARANCEL	ENTE 40%			
4	EN NICHOS PERPETUOS SEGÚN EL VALOR DEL PRESENTE ARANG DE UN NICHO TEMPORAL DE 10 AÑOS SEGÚN LA CORRIDA, EXCEPT RESTOS				
5	DE CENIZAS EN CINERARIO, INCLUYE BASE, PLACA E INSCRIPCIO	N 3.00			
6	DE CENIZAS EN JARDIN ANTIGUO	3.80			

C. <u>DEPOSITOS TRANSITORIOS EN CONSTRUCCIONES AD-HOC</u>:

1 DEPOSITOS DE CADAVER POR CADA MES HASTA UN MAXIMO DE TRES MESES





2	DEPOSITOS DE CADAVER MINIMO POR SEMANA, O FRANCCION SEMANA, MAXIMO TRES SEMANAS	DE 0.43
3	DEPOSITOS DE CADAVER EN TRANSITO EXTERNO (OTROS CEM EN NICHO DE 2DA. CORRIDA MAXIMO 1 AÑO PREVIO CONVENIO INSTITUCION (SOLAMENTE OTROS CEMENTERIOS)	ENTERIOS) CON LA 7.00
į	D REFRIGERACION Y CAPILLAS PARA VELATORIOS:	
1	SERVICIO REFRIGERACION POR CADA 24 HORAS O FRACCION DE DIA HASTA UN MAXIMO DE 5 DIAS	0.30
2	SERVICIO DE REFRIGERACION POR CADA MES O FRACCION DE MES, HASTA UN MAXIMO DE DOS MESES	2.50
	CASOS ESPECIALES DE SERVICIO DE REFRIGERACIONSOBRE O SEGÚN VALOR PROPUESTO POR COMISION NOMBRADA POR EL CEMENTERIO GENERAL.	INCO DIAS DIRECTOR
3	CAPILLA INDIVIDUAL CON TOPE DE 24 HORAS INCL. ASEO Y ORNATO AREAS COMUNES	0.80
4	CAPILLA COLECTIVA CON TOPE DE 24 HORAS. INCL. ASEO Y ORNATO AREAS COMUNES	0.47
E RE	CONOCIMIENTOS, EXCAVACIONES Y CAMBIOS:	
1	CAMBIO DENTRO DE UNA MISMA SEPULTURA	0.50
2	RECONOCIMIENTO	0.40
3	EXCAVACIONES Y/O AHONDAMIENTO DE SEPULTURAS FAMILIARES DE TIERRA	0.65
	AL EXHUMAR, VENCIDO EL PLAZO DE OCUPACION EN PATIO DE TIERRA DESDE SU VENC. POR CADA AÑO CON TOPE MAXIMO DE TRES AÑOS INC. DERECHO LEGAL AL EXHUMAR, VENC. EL PLAZO DE OCUPACION EN NICHOS DESDE SU VENC. POR CADA AÑO CON TOPE MAXIMO DE TRES AÑOS SEGÚN VALOR FIJADO EN EL PRESENTE ARANCEL INC. DERECHOS LEGALES	0.96
FAN	IURALLAMIENTOS:	
1	AMURALLAMIENTO FRONTAL	0.70
2	AMURALLAMIENTO LATERAL	1.19
3	AMURALLAMIENTO PARVULO O RESTO	0.44
4	REAMURALLAMIENTO PARCIAL, SEGÚN EL AMURALLAMIENTO QUE CORRESPONDA EN EL PRESENTE ARANCEL	50%
5	EMBOQUILLADOS DE BOVEDAS	0.36
<u>G EN</u>	MISION DE DOCUMENTOS:	

G EMISION DE DOCUMENTOS:

1 COPIA DE TITULOS Y CERTIFICADOS INTERNACIONALES 0.25

2 CERTIFICADOS PROPIOS DEL REGISTRO CIVIL, DE SEPUL-TACION, MANIFESTACION ULTIMA VOLUNTAD Y OTROS





3 FOTOCOPIAS AUTORIZADAS VALOR DE CADA HOJA		0.01
4 FOTOCOPIAS DE TARJETAS DE FAMILIA		0.08
6 FOTOCOPIAS SIMPLES		0.002
6 VALOR DE USO U OCUPACION PERPETUA DE TERRENOS:		
A VALOR DEL M2. DE ACUERDO A LO PROYECTADO EN PLANOS DE LOTEOS PATIOS 1 AL 61		16.94
B VALOR DEL M2. NO PROYECTADOS EN PLANOS DE LOTEOS PATIOS 1 AL 61		25.40
C VALOR DEL M2. DE ACUERDO A LO PROYECTADO EN PLANOS DE LOTEOS PATIOS 62 AL 102		15.40
D VALOR DEL M2. NO PROYECTADOS EN PLANOS DE LOTEOS PATIOS 62 AL 102	23.10	
E VALOR DEL M2. DE ACUERDO A LO PROYECTADO EN PLANOS DE LOTEOS PATIOS 103 AL 167		14.00
F VALOR DEL M2. NO PROYECTADO EN PLANOS DE LOTEOS PATIOS 103 AL 167	21.00	
G TERRENO PARA LA COMUNIDAD ISRAELITA SEFARADI DE CHILE, DECRETO N° 1323/1988 DE LA I. MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO		15.00
H RECUPERADOS SEGÚN EL VALOR DETERMINADO POR EL DIRECTOR A PROPOSICIÓN DE UNA COMISIÓN NOMINADA POR ÉL.		
I VALOR DEL M2 NO PROYECTADO EN PLANOS DE LOTEOS PATIO 6 ESPECIAL		100.00
J TERRENOS ADQUIRIDOS POR 100 AÑOS EN LOS CUALES SE ENCUENTRAN CONSTRUIDAS SEPULTURAS FAMILIARES SE TRANSFORMARAN EN PERPETUOS A CONTAR DE FECHA DE LA APROBACION DEL PRESENTE ARANCEL DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DEL D° SUPREMO N° 357 DEL AÑO 197 DE SALUD.) 'O	
7 DERECHOS DE CONSTRUCCION, PAVIMENTACION, ESCOMBRO TRANSFERENCIAS Y OTROS DERECHOS:	<u>)S,</u>	
A DERECHOS DE CONSTRUCCION, PAVIMENTACION, ESCOMBR TRANFERENCIAS Y OTROS DERECHOS:	<u>os.</u>	
1 CONSTRUCCIONES NUEVAS DEL VALOR TASACION APROBADA POR EL CEMENTERIO GENERAL		20%
2 REPARACION DE CONSTRUCCIONES EXISTENTES Y/O RECONSTRUCCIONES DE SEPULTURAS		11%
3 DERECHOS DE OBRAS MENORES SOBRE LA TASACION APROBADA POR EL CEMENTERIO GENERAL		20%
4 DERECHO DE COLOCACIÓN DE LAPIDA FRONTALES EN CUALQUIER MATERIAL EN LA VENTA DE UNIDADES DE SEPULTACIÓN TEMPORALES O PERPETUAS, NUEVAS O RESTAURADAS SIN JARDINERA NI JARRON C/S INSCRIP.	0.32	

5 DERECHO A COLOCACIÓN DE LAPIDA LATERALES EN





CUALQUIER MATERIAL EN LA VENTA DE UNIDADES DE SEPULTACIÓN TEMPORALES O PERPETUAS, NUEVAS O RESTAURADAS SIN JARDINERA NI JARRON C/S INSCRIP.	0.60	
B TRANSFERENCIAS:		
1 TRANSFERENCIA DE SEPULTURAS FAMILIARES SEGÚN TASACION APROBADA POR EL CEMENTERIO GENERAL	10%	
C DERECHOS DE PAVIMENTACION		
1 POR M2 CON URBANIZACIÓN		2.49
D. <u>DERECHOS DE EXTRACCION DE ESCOMBROS</u> :		
1 POR M3 2 EN SEPULTURAS FAMILIARES DE TIERRA	0.25	0.52
3 EN NICHOS 4 TRASLADO A BOTADERO POR M3	0.23	0.04
EINSCRIPCIONES:		
 1 EN BOVEDA CON TAPA DE PIEDRA 2 EN BOVEDA CON TAPA DE MARMOL O GRANITO 3 EN SEPULTURA PÀRQUE 	0.55 0.45	0.27
8 INGRESO VEHICULOS Y FUNERALES FUERA DE HORARIO Y GA GENERALES:	STOS	
A. SOLO AUTOMOVILES, MOTOS, STATION WAGON, CAMIONETAS HASTA 800 KG. LOS VEHICULOS INDICADOS PRECEDENTEMENTE QUE INGRESEN POR COMPRA DE TERRENO Y/O SERVICIOS AUTORIZADOS POR LA DIRECCION ESTAN EXENTOS.		\$ 1.400
B.PRESTACION DE SERVICIOS POR SEPULTURA Y/O CREMACION FUERA DE HORARIO POR CADA HORA		1.70
C. GASTOS GENERALES SEPULTURA PARQUE		0.30
D. GASTOS GENERALES SOBRE VENTA DE BIENES INMOBILIARIOS	3	3%
E. USO Y ARRIENDO DE EQUIPOS DE AMPLIFICACION DIAS SAB., DOMINGOS, FESTIVOS Y DIAS HABILES FUERA DE PLAZO	0.80	
F. GASTOS GENERALES REFERIDOS A CONVENIOS POR VENTAS	A PLAZ	O 0.23
G VISISTAS TURISTICAS "RECORRIDO CULTURAL NOCTURNO EN VEHICULO" (GRUPO TOTAL HASTA UN MAXIMO DE 30 PERSONA		5.000
H VISITAS TURISTICAS, "RECORRIDO CULTURAL" ESTUDIANTES Y ADULTO MAYOR	\$	2.200
I VISITAS TURISTICAS "RECORRIDO POPULAR" Y PATRIMONIAL DIA Y NOCHE	\$	2.500
J VISITAS TURISTICAS "POR RUTA DE MUSICOS, FOLKLORISTAS, ARTISTAS, PINTORES, MITOS Y LEYENDAS DEL CEMENTERIO GENERAL, MIEMBROS DE LAS FF.AA, HEROINAS Y GRANDES MUJERES DE LA HISTORIA, ESCRITORES, RUTA DE LOS PRESIDENTES DE CHILE, ETC." POR CADA RUTA		.400
K GUIA HISTORICA Y PATRIMONIAL DEL CEMENTERIO GENERAL	\$17.5	00
L VISITAS TURISTICAS CARACTERIZADAS	\$	5.000

9 DEVOLUCIONES:





DERECHO DE USO U OCUPACION DE TERRENO, SE CEÑIRAN A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 35 DEL REGLAMENTO GENERAL DE CEMENTERIOS, SEGÚN DECRETO SUPREMO N° 357 DE 1970.-

DERECHO DE USO U OCUPACION DE NICHOS, SE PROCEDERA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 39 DEL REGLAMENTO GENERAL DE CEMENTERIOS, SEGÚN DECRETO SUPREMO Nº 357 DE 1970.-

10 VENTA A PLAZO

REGULADAS SEGÚN DECRETO Nº 3202 DEL 16/08/2012 DEL CEMENTERIO GENERAL.

15.- ACTUAL ARTÍCULO 16 SE REEMPLAZA POR NUEVO ARTÍCULO 15

ACTUAL ARTICULO 16.

LOS SERVICIOS, CONCESIONES O PERMISOS ESPECIALES RELATIVOS A LA URBANIZACION Y CONSTRUCCION QUE SE SEÑALAN MÁS ADELANTE, PAGARAN LOS DERECHOS MUNICIPALES, QUE PARA CADA CASO SE INDICAN:

Α.	PLANOS PLAN REGULADOR COMUNAL EN PAPEL: - ESCALA 1:5.000 - ESCALA 1:10.000 - TAMAÑO DOBLE CARTA - TAMAÑO OFICIO O CARTA	0.50 . 0.10
В.	EXTRACTO PLAN REGULADOR COMUNAL (5 HOJAS)	0.15
C.	DERECHO COPIA DE PLANOS DE ARCHIVO POR CADA UNO (NO INCLUYE VALOR COPIA)	0.03
D.	FOTOCOPIA DOCUMENTOS DEL ARCHIVO D.O.M:	
	1. RECEPCIÓN FINAL 2. OTROS DOCUMENTOS (POR CADA FOTOCOPIA) (VALOR ENTRE EL 01/01/2013 AL 31/12/2013)	

NOTA: PARA ESTUDIANTES ACREDITADOS, SE COBRARA EL 25% DEL VALOR DE LOS DERECHOS MUNICIPALES DEL ITEM A Y EL 10% DE LOS ITEM B, C Y D.-

E. LA OCUPACION TEMPORAL POR INSTALACION DE FAENAS, ESCOMBROS Y MATERIALES, ROTURAS DE PAVIMENTOS O FAENAS EN BIEN NACIONAL DE USO PUBLICO PAGARAN EL DERECHO MUNICIPAL POR CADA M2. Y POR DIA, APLICANDO UN RECARGO DE UN 3% POR CONCEPTO DE INSPECCION. CUANDO SE TRATE DE TRABAJOS EN ZONAS DE PLAZA, PARQUE O AREAS VERDES, SE DEBE ADJUNTAR LA AUTORIZACION DE ASEO Y ORNATO.

EL VALOR DEL DERECHO MUNICIPAL SE DETERMINA CON LA SIGUIENTE : OPERACION:

 $DM = M2 \times DIA \times UTM \times C \times C1 \times 1.03$

DONDE:

DM = DERECHO MUNICIPAL

- C = FACTOR CORRESPONDIENTE A TIPO DE VIA
 - = 0.18 PARA CALLE CON RECORRIDO LICITADO
 - = 0.13 PARA CALLE SIN RECORRIDO LICITADO
 - = 0.10 PARA PASAJES Y AREAS VERDES

C1 = FACTOR CORRESPONDIENTE AL ELEMENTO DE VIA:

- = 1.1 PARA CALZADA
 - = 0.7 PARA VEREDA
 - = 0.5 PARA PLATABANDA O VEREDON

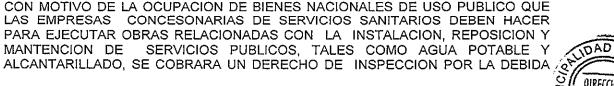




1.03 = CORRESPONDE A UN RECARGO POR CONCEPTO DE INSPECCION

- 1. PARA UN CONTRIBUYENTE PARTICULAR U ORGANISMO SIN FINES DE LUCRO QUE SOLICITE UN PERMISO PARA LIMPIAR, REFACCIONAR O PINTAR LA FACHADA DE SU PROPIEDAD O REPARAR LA VEREDA QUE ENFRENTA, ESTARAN EXENTOS DE PAGOS DE DERECHOS.
- 2. PARA UN CONTRIBUYENTE PARTICULAR U ORGANISMO SIN FINES DE LUCRO QUE SOLICITE UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE BIEN NACIONAL DE USO PUBLICO FRENTE A SU PROPIEDAD DISTINTO AL ITEM E.1., SE COBRARA EL 20% DEL VALOR OBTENIDO (D.M.)

F.	20% DEL VALOR OBTENIDO (D.M.) ESTUDIO Y APROBACION DE ANTEPROYECTO DE EDIFICACION: - HASTA 120 M2		
G.	SUBDIVISIONES Y LOTEOS, FUSIONES (APROBADOS POR DECRETO EXENTO N° 2575) 2% AVALUO FISCAL DEL TERRENO.		
H.	FUSIONES1 CUOTA DE AHORRO PARA LA VIVIENDA		
I.	OBRA NUEVA Y AMPLIACIÓN1.5% DEL PRESUPUESTO		
J. J.1.	ALTERACION, REPARACION, OBRAS MENORES Y PROVISORIAS		
J.2.	PERMISO DE INSTALACION DE TORRE SOPORTE DE ANTENAS Y SISTEMAS RADIANTES DE TRANSMISION DE TELECOMINICACIONES. 5.0% DEL PRESUP. DE LA INTALACION		
K.	PLANOS TIPO AUTORIZADOS POR EL MINISTERIO DE LA VIVIENDA Y URBANISMO 1.0% DEL PRESUPUESTO (1)		
L REC	ONSTRUCCION 0.75% DEL PRESUPUESTO (2)		
M.	MODIFICACIONES DEL PROYECTO 0.75% DEL PRESUPUESTO (2)		
N.	DEMOLICIONES 0.5% DEL PRESUPUESTO (2)		
Ñ.	CERTIFICADO CAMBIO DE DESTINO		
0	CERTIFICADO DE ANTIGÜEDAD (INCLUYE UNA INSPECCION) (MAS 0.005 UTM POR DIFERENCIA SOBRE 100 M2.) 2.00		
P.	CERTIFICADO DE RECEPCION FINAL (INCLUYE UNA INSPECCION FINAL) 0.50		
Q. 1- 2- 3- 4- 5-	OTROS CERTIFICADOS: DE NUMERO		
R	ZONIFICACION		
S.	CON MOTIVO DE LA OCUPACION DE BIENES NACIONALES DE USO PUBLICO Q		







SE PODRAN EXIMIR DEL PAGO DE LOS DERECHOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 16 DE LA ORDENANZA DE DERECHOS MUNICIPALES, LAS CONSTRUCCIONES DE VIVIENDAS PROGRESIVAS PRIMERA Y SEGUNDA ETAPA Y SOCIALES, ESTAS ULTIMAS HASTA 110 UF., CON SUBSIDIO DEL MINISTERIO CORRESPONDIENTE, SEA QUE LAS VIVIENDAS HUBIESEN SIDO CONSTRUIDAS POR LA MUNICIPALIDAD, CONTRATISTAS DEL SERVIU O CORPORACIONES SIN FINES DE LUCRO.

PARA GOZAR DE LA EXENCION, EL INTERESADO O LOS REPRESENTANTES DEL COMITÉ DE VIVIENDA DEBERAN REALIZAR UNA PETICION ESCRITA, EN TAL SENTIDO AL SR. ALCALDE, QUIEN SI LO ESTIMA PERTINENTE REQUERIRA UN INFORME DE LA DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES, LA QUE DEBERA INFORMAR EN EL PLAZO DE DIEZ (10) DIAS, CON ESTE INFORME O SIN EL, EL SR. ALCALDE RESOLVERA LA PROCEDENCIA O NO DE LA EXENCION, EN UNICA INSTANCIA.

T OCUPACION DEL SUBSUELO, POR M2 O FRACCION CONSTRUIDO ANUAL. 0.5

LA OCUPACION DEL SUBSUELO DE BIENES NACIONALES DE USO PUBLICO ENTREGADO EN CONCECION POR LA MUNICIPALIDAD PARA LA CONSTRUCCION Y EXPLOTACION DE ESTACIONAMIENTOS SUBTERRANEOS, ESTARA EXENTA DEL PAGO DE LOS DERECHOS, A QUE SE REFIEREN LOS PUNTOS "E" Y "T" DEL PRESENTE ARTICULO.

NUEVO ARTICULO 15.

Los servicios y permisos especiales relativos a la Urbanización y Construcción que se señalan más adelante, pagarán los derechos municipales, que para cada caso se indican:

A.	Planos plan regulador comunal en papel; - ESCALA 1:5.000 - ESCALA 1:10.000 - TAMAÑO DOBLE CARTA - TAMAÑO OFICIO O CARTA		0.60 0.50 0.10 0.05
В.	Extracto Plan Regulador Comunal (5 hojas)		0.15
C.	Derecho copia de planos de archivo por cada uno (no incluye valor copia)	0.03	
D.	Fotocopia documentos del archivo D.O.M:		
	Recepción final Otros documentos (por cada fotocopia)		0.05

NOTA: Para estudiantes acreditados, se cobrará el 25% del valor de los derechos municipales del numeral A y el 10% de los numerales B, C y D.-

E. La Ocupación temporal por Instalación de Faenas, escombros y materiales, roturas de pavimentos o faenas en Bien Nacional de Uso Público pagarán el derecho municipal por cada m2. y por día, aplicando un recargo de un 3% por concepto de inspección. Cuando se trate de trabajos en zonas de plaza, parque o aéreas verdes. Se debe adjuntar la autorización de la Dirección de Aseo y Ornato.

El valor del derecho municipal se determina con la siguiente operación:

 $DM = M2 \times DIA \times UTM \times C \times C1 \times 1.03$

DONDE:



UTM



DM = DERECHO MUNICIPAL

C = FACTOR CORRESPONDIENTE A TIPO DE VIA

= 0.18 PARA CALLE CON RECORRIDO LICITADO

= 0.13 PARA CALLE SIN RECORRIDO LICITADO

= 0.10 PARA PASAJES Y AREAS VERDES

C1 = FACTOR CORRESPONDIENTE AL ELEMENTO DE VIA:

= 1.1 PARA CALZADA

= 0.7 PARA VEREDA

= 0.5 PARA PLATABANDA O VEREDON

1.03 = Corresponde a un recargo por concepto de inspección

- 1. Para un contribuyente particular u organismo sin fines de lucro que solicite un permiso para limpiar, refaccionar o pintar la fachada de su propiedad o reparar la vereda que enfrenta, estarán exentos de pagos de derechos.
 - 2. Para un contribuyente particular u organismo sin fines de lucro que solicite un permiso de ocupación de bien nacional de uso público frente a su propiedad distinto al numeral E.1, se cobrará el 20% del valor obtenido (D.M.)
- F. Estudio y aprobación de anteproyecto de edificación:

- hasta 120 m2.

1.50 UTM

- entre 121 y 500 m2.

3.50 UTM

- entre 501 y 1.000 m2.

4.50 UTM

- entre 1.001 y 5.000 m2.

10.00 UTM

-sobre 5.000 m2

15.00 UTM

G. Subdivisiones, Loteos, Fusiones (aprobados por decreto exento nº 2575) 2% avaluó fiscal del terreno.

Н. Fusiones.

1 Cuota de Ahorro para la vivienda

I. Obra nueva y ampliación

1.5% del presupuesto

J.1. Alteración, Reparación, Obras Menores y Provisorias

1.0% del presupuesto

Permiso de instalación de torre soporte de antenas y sistemas radiantes de transmisión J.2. de telecomunicaciones

5.0% del presupuesto de la instalación.

K. Planos tipo autorizados por el ministerio de la vivienda y urbanismo

1.0% del presupuesto

1 Reconstrucción 0.75% del presupuesto

M. Modificaciones del proyecto

0.75% del presupuesto

N. Demoliciones

0.5% del presupuesto

Ñ. Certificado cambio de destino

2.00 UTM

0 Certificado de antigüedad (incluye una inspección) (más 0.005 UTM por diferencia sobre 100 m2.)

2.00 UTM

Ρ. Certificado de recepción final (incluye una inspección final) 0.50 UTM

Q. Otros certificados:

De Número

0.04 UTM

2- De línea e informaciones previas y expropiación (por calle que enfrenta el predio)

MTU 80.0 MTU 80.0

De Urbanización.

MTU 80.0

De Deslindes

Certificados 1.860 (DE RECEPCIÓN FINAL, PERMISOS DE EDIFICACION, D.F.L. Nº 2 VIVIENDA SOCIAL, ETC.)

0.08 UTM





R Zonificación 0.04 UTM

Con motivo de la ocupación de bienes nacionales de uso público que las empresas concesionarias de servicios sanitarios deben hacer para ejecutar obras relacionadas con la instalación, reposición y mantención de servicios públicos, tales como aqua potable y alcantarillado, se cobrará un derecho de inspección por la debida restitución al estado en que se encontraba el espacio público utilizado, incluyendo el pavimento de aceras y calzadas. Comprende en lo anterior la inspección previa de la obra, su desarrollo y termino (recepción final). Con este cobro, se excluye cualquier otro existente en esta ordenanza, relacionado con ocupación de bien nacional de uso público para este tipo de obras (x M2 x DIA) 0.056 UTM

Se podrán eximir del pago de los derechos establecidos en el artículo 16 de la Ordenanza de Derechos Municipales, las construcciones de viviendas progresivas primera y segunda etapa y sociales, estas últimas hasta 110 UF., con subsidio del Ministerio correspondiente, sea que las viviendas hubiesen sido construidas por la Municipalidad, contratistas del Serviu o Corporaciones sin fines de lucro.

Para gozar de la exención, el interesado o los representantes del Comité de Vivienda deberán realizar una petición escrita, en tal sentido al Sr. Alcalde, quien si lo estima pertinente requerirá un informe de la Dirección de Obras Municipales, la que deberá informar en el plazo de diez (10) días, con este informe o sin el, el Sr. Alcalde resolverá la procedencia o no de la exención, en única instancia.

S Ocupación del subsuelo, por M2 O fracción construido anual.

0.5 UTM

16.- ACTUAL ARTÍCULO 17 SE REEMPLAZA POR NUEVO ARTÍCULO 16

ACTUAL ARTICULO 17°.

EN EL EVENTO QUE EL INTERESADO NO CANCELE UN PERMISO A LOS QUE SE REFIERE EL ARTICULO 16 DE LA PRESENTE ORDENANZA, EN UN PLAZO DE 60 DIAS, CONTADOS DESDE LA COMUNICACIÓN FORMAL DEL DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES, ESTE PODRA RECHAZAR LA RESPECTIVA SOLICITUD DE PERMISO.

NUEVO ARTICULO 16°.

En el evento que el interesado no cancele un permiso a los que se refiere el artículo 15 de la presente ordenanza, en un plazo de 60 días, contados desde la comunicación formal del Director de Obras Municipales, este podrá rechazar la respectiva solicitud de permiso.

17.- ACTUAL ARTÍCULO 18 SE REEMPLAZA POR NUEVO ARTÍCULO 17

ACTUAL ARTICULO 18°.

DERECHOS DE CERTIFICADOS DE ESTUDIOS. SOLICITADOS POR PERSONAS QUE NO TENGAN CALIDAD DE ESTUDIANTE 0.04

NUEVO ARTICULO 17.

B. Derechos de certificados de estudios, solicitados por personas que no tengan calidad de estudiante

0.04 UTM

18.- ACTUAL ARTÍCULO 19 SE REEMPLAZA POR NUEVO ARTÍCULO 18





ACTUAL ARTICULO 19.

LOS SERVICIOS QUE SE INDICAN MAS ADELANTE PAGARAN LOS DERECHOS QUE POR CADA CASO SE SEÑALAN:

		SECTO	DRI. S	ECTOR II
A.	DERECHOS VARIOS NO CONTEMPLADOS	0.50		0.25
B.	EL USO DE TERRENO EN PLAZAS, PARQUES, CERROS, ETC., PARA TOMAS FOTOGRAFICAS, FILMACIONES, ETC. CON FINES COMERCIALES (DIARIO)		.1.50	
C.	EL VALOR DE LAS BASES ADMINISTF PUBLICAS SE FIJARAN DE ACUERDO AL PUBLICA.	RATIVAS DERIV DECRETO QU	ADAS DE E LLAME	PROPUESTAS A PROPUESTA
D.	DERECHOS POR PROCESAMIENTO DE DA COMUNAL:	TOS Y POR EN	TREGA DE	INFORMACION
1 PROCESAMIENTO DE INFORMACION: COMPRENDE LA ELABORACION DE ESTADISTICAS COMUNALES A PARTIR DE DATOS DE DISTINTAS FUENTES (CENSO DE POBLACION, ENCUESTA CAS-2 PATENTES COMERCIALES, CATASTRO DE EQUIPAMIENTO, OTROS). INCLUYE LA ENTREGA EN CUATRO MODALIDADES:				
â	ARCHIVOS MANUALES (VALOR POR HOJA	٠	***********	0.033
ŀ	ARCHIVO COMPUTACIONAL: VALOR DISKETTE VALOR POR HOJA		******************	0.015
(-PLANOS TEMATICOS (CATASTRALES, OTROS):	UNIDADES V	ECINALES	1
	ESCALA 1 : 5.000 ESCALA 1: 10.000 ESCALA 1 : 20.000	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		0.30
	 PLANOS TEMÁTICOS (DIGITAL): 1 PLANO BASE (FORMATO AUTOCAD) 2 UNIDADES VECINALES (FORMATO AUTOS) 3 PLANOS TEMÁTICOS (TODOS, IMPLICA DEL PLANO, FORMATO JPG) 	DCAD) DESARROLLO	*** *** *** *** *	0.30
(DE PLANCHETAS UNIDADES VECINALES TAM	MAÑO OFICIO	••••••	0.044
INFORMACION EXISTENTE: COMPRENDE LA ENTREGA DE INFORMACION COMUNAL QUE YA SE ENCUENTRA DISPONIBLE, CONSIDERANDO TRES MODALIDADES:				
		PAPEL B/N	COLOR	DIG.
	a PLANOS. BASE O TEMÁTICO POR LAMINA:	(NO Incluye	Diskette o	CD)
	- ESCALA 1: 5.000 - ESCALA 1: 10.000 - TAMAÑO DOBLE CARTA	0.35 0.25 0.05	0.60 0.50 0.10	0.10 0.10 0.10



- TAMAÑO DOBLE CARTA - TAMAÑO DOBLE OFICIO



0.10

0.10

0.05

0.025

0.10



COMUNAL, PERFIL COMUNAL ETC)
VALOR POR HOJA, TAMAÑO CARTA
U OFICIO

0.015 -.- 0.03

 PLANO REGULADOR RECOLETA INCLUYE ORDENANZA LOCAL Y CUATRO PLANOS

-.- 2.00

E. CERTIFICADOS DE AVALUOS DE PREDIOS

1EXENTOS	0.017
2AFECTOS	0.034
3 ESPECIALES (CON DETALLE)	0.050

F COBRO DE LOS COSTOS DIRECTOS DE REPRODUCCION DE LA INFORMACION SOLICITADA EN EL MARCO DE LA LEY 20.285 "SOBRE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA"

1FOTOCOPIA BLANCO Y NEGRO	\$	30
2 ARCHIVO DIGITAL EN MEDIO MAGNETICO (CD)	<i>ر</i> ع.	70
(VALORES ENTRE EL 01/01/2013 AL 31/12/2013)	ΨΟ	, 0

NUEVO ARTICULO 18.

Los servicios que se indican más adelante pagarán los derechos que por cada caso se señalan:

A Derechos varios no contemplados

0.50 UTM

B El uso de terreno en plazas, parques, cerros, etc., para tomas fotográficas, filmaciones, etc. con fines comerciales (diario)

1.50 UTM

C Venta de Bases Administrativas

5 UTM

D Derechos por procesamiento de datos y por entrega de información comunal:

1 Procesamiento de información:

Comprende la elaboración de estadísticas comunales a partir de datos de distintas fuentes (censo de población, encuesta cas-2 patentes comerciales, catastro de equipamiento, otros). incluye la entrega en cuatro modalidades:

a Archivos manuales (valor por hoja)

0.033 UTM

b Archivo computacional:

Valor CD Valor por hoja

0.015 UTM 0.010 UTM

c Planos temáticos (catastrales, unidades vecinales, otros):

Escala 1 : 5.000 Escala 1 : 10.000 Escala 1 : 20.000

0.40 UTM 0.30 UTM

0.10 UTM

Planos temáticos (digital):

1 Plano base (formato autocad

0.50 UTM

2 Unidades vecinales (formato autocad)

0.30 UTM

3 Planos temáticos (todos, implica desarrollo del plano, formato jpg)

MTU 08.0

d Planchetas unidades vecinales tamaño oficio

0.044 UTM

2. Información existente:

Comprende la entrega de información comunal que ya se encuentra disponible, considerando tres modalidades:





			PAPEL B/N	COLOR	DIG.
			(No Inc		
	а	Planos. base o temático por lámina: - Escala 1: 5.000 - Escala 1: 10.000 - Tamaño Doble Carta - Tamaño Doble Oficio	0.35 0.25 0.05 0.02	0.50 0.10	0.10 0.10 0.10 0.10
	b	Fotocopias de documentos o estudios (plan de desarrollo comunal, perfil comunal etc)valor por hoja, tamaño carta u oficio	0.01	5	0.03
	С	Plano regulador Recoleta incluye Ordenanza Local y cuatro planos		(+,-)	2.00
E.	Ce	rtificados de avalúos de predios			
	2	Exentos Afectos Especiales (Con detalle)			0.017 UTM 0.034 UTM 0.050 UTM
F	Cobro de los costos directos de reproducción de la información solicitada en el marco de la Ley 20.285 "sobre acceso a la información pública"				
1. 2.	- Fo	tocopia blanco y negro chivo digital en medio magnético (CD)			\$ 30 \$ 370

19.- ACTUAL ARTÍCULO 20 SE REEMPLAZA POR NUEVO ARTÍCULO 19

ACTUAL ARTICULO 20.

FACULTASE AL SEÑOR ALCALDE PARA EXIMIR O REBAJAR LOS DERECHOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE ORDENANZA, SIEMPRE QUE EL SOLICITANTE SEA UNA PERSONA JURIDICA QUE NO PERSIGA FINES DE LUCRO O UNA PERSONA QUE REALICE UNA OBRA DE CARÁCTER SOCIAL O URBANA, QUE VAYA EN BENEFICIO DIRECTO DE LA COMUNA.

NUEVO ARTICULO 19.

Facúltese al señor Alcalde para eximir o rebajar los derechos establecidos en la presente ordenanza, siempre que el solicitante sea una persona jurídica que no persiga fines de lucro o una persona que realice una obra de carácter social o urbana, que vaya en beneficio directo de la comuna.

Facúltese a la Dirección de Atención al Contribuyente para fijar el nuevo texto Refundido de la Ordenanza de Derechos de la Municipalidad de Recoleta que regirá para el año 2014.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE EN LA PAGINA WEB DEL MUNICIPIO Y ARCHIVESE

Fdo.: DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE; HORACIO NOVOA MEDINA, SECRETARIO MUNICIPAL. LO QUE TRANSCRIBO A USTED DE ACUERDO A LO ORIGINAL

SECRETARIO MUNICIPAL

> HORACIO NOVOA MEDINA SECRETARIO MUNICIPAL

DJJ/HNM/OBC/mra
Todas las Direcciones Municipales

